

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 20 de 2020

PRIMER Y ÚNICO PAGO

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Enero 20 de 2020

NEIVA, Julio 03 de 2020

Dr.

WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS

Asesor de Despacho

Gerente Integral para la Contingencia del Municipio de Neiva

Alcaldía De Neiva

CIUDAD.

REF. DESIGNACION DE SUPERVISION, PARA PROCESOS CONTRACTUALES

Cordial saludo.

Comedidamente me permito comunicarles que has sido designado para ejercer la supervisión del siguiente contrato:

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA, DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA

VALOR: QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570.000.000) M/Cte. IVA INCLUIDO

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será UN (1) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

Lo anterior en cumplimiento del manual de contratación y supervisión del municipio de Neiva, indicando que podrán designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

De igual manera, le recuerdo la responsabilidad que tienen los supervisores e interventores en el desarrollo de sus funciones, es fundamental tener en cuenta que dentro de sus actividades legales debe exigir y verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte de contratista exigiendo la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidades estatales conforme a lo que se hay pactado.

Realizar control y vigilancia a la ejecución del contrato EN EL MARCO DEL CONTRATO No. MNDACDCMUM-915-2020, procurando con ello el cumplimiento del mismo.

Es de anotar que la ejecución de la aceptación de la oferta que se genere deben ser reportadas en la plataforma del SECOP II y SIA OBSERVA, los cuales deben ser incluidos en dicha plataforma, es necesario señalar que es responsabilidad de cada Secretaría como supervisores el reporte oportuno de dicha información.

 Municipalidad de Neiva	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Enero 20 de 2020

Toda la información suministrada y reportada en las plataformas respectivas y el archivo anexo debe coincidir y tener coherencia entre lo reportado en la cuenta y lo registrado en el Sistema, así se entiende que garantizan la actualización, fidelidad y confiabilidad de dichos datos en su totalidad, avalando la adecuada publicación de la ejecución contractual, lo anterior teniendo en cuenta que en las etapas de ejecución contractual y post contractual, actualización de información y cargue de archivos documentales exigidos, suscripción del acta de inicio o el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta su liquidación, le corresponde por competencia a la Secretaría que está realizando la supervisión.

Atentamente,



JOSÉ NELSON PERDOMO GUTIERREZ

Jefe de la Oficina Asesora de Contratación del Municipio de Neiva.

Proyecto/Revisó
Jensy Natalia López Oliveros
Abogada contratación oficina contratación





Gorky Muñoz Calderon <gorky.munoz@alcaldianeiva.gov.co>

OFICIO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 03/07/2020 PARA EL DR. WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS - REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES

Gorky Muñoz Calderon <gorky.munoz@alcaldianeiva.gov.co>

10 de julio de 2020, 8:24

Para: Wilker Esneider Bautista Macias <wilker.bautista@alcaldianeiva.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **LUZ MARINA RAMIREZ DE MORA** <luzmarina.ramirez@alcaldianeiva.gov.co>

Date: vie., 10 jul. 2020 a las 8:22

Subject: OFICIO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 03/07/2020 PARA EL DR. WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS - REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES

To: Gorky Muñoz Calderon <gorky.munoz@alcaldianeiva.gov.co>

Dr. Wilker, buenos días para su conocimiento y fines pertinentes.

**OFICIO DEL 03-07-2020 OFICI. DE CONTRATACIÓN PARA EL DR. WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS.PDF**

915K

 	ACTA DE INICIACIÓN	
	FOR-GCO-07	Versión: 02
		Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

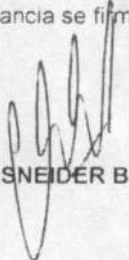
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 0836 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

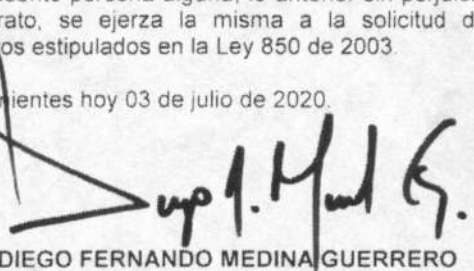
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA, DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA
CONTRATISTA:	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S R.L. DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570.000.000) M/Cte IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será UN (1) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA DE APROBACIÓN:	03 de julio de 2020

En Neiva, a los 03 días del mes de julio de 2020, se reunieron **WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS**, Gerente Integral para la contingencia - Asesor de Despacho, en calidad de supervisor del contrato y **DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO**, representante legal de **ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.** con NIT. 900327235-3, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de compraventa No. 0836 de 2020.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna; lo anterior sin perjuicio que durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 03 de julio de 2020.


WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS
Supervisor


DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
R.L. de ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.
Contratista

		FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS FURC			
FOR-GHT-03		Versión: 02 Vigente desde : Febrero 28 de 2019			
RADICADO INTERNO:		RECIBIDO POR:			
Diligenciar Únicamente a Computador					
INFORMACIÓN DE PAGOS DEL CONTRATISTA					
1- Clase y Datos del Contrato					
Tipo de contrato		CONTRATO DE COMPRAVENTA		Nro.	836
Proveedor		ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.		Fecha:	30 06 2020
Dirección:		CARRERA 14 No 101-11 OFICINA 602		NIT	X C.C. No 900327235-3
Correo Electronico		contacto@estrategiaydefensa.com		Teléfonos	3228939457
Establecer si es Secop I o II		secop I		Código del contrato por Secop II	MNDACDMUM-915-2020
Cesión de contrato:		Si No		NIT	C.C. No
Aporte a pensiones voluntarias		Si No		Entidad donde realiza el Aporte	
Cuenta de Aporte AFC y/o Pensión Vol.				Banco	
2- Sistema automatico de pagos (SAP)					
Cuenta Bancaria		Banco		Ahorros	X Corriente
3- Información Tributaria					
Responsable de IVA		Si X No		Autoratador de Renta	Contribuyente de Renta X
Gran Contribuyente		Prima el factor material		Prima el factor intelectual	Régimen Tributario especial de renta. Art. 19 E.T. y Art. 14 Dec. 4400 de 2004
Nro. de pago de derechos de contratación original		2020902000001604		Nro. de derechos de contratación adicionales	
4- Condiciones especiales para el abono (Diligenciar si es necesario)					
Pago a Tercero		Bancón o Muta		Cesión de derechos económicos	Apoderado
Beneficiario				Otro	Cual?
Cuenta Bancaria		4574-6999-1444		Banco	DAVIVIENDA Ahorros Corriente X
DATOS PARA SER TRAMITADOS POR EL INTERVENTOR O PROFESIONAL DESIGNADO					
5- Información del Compromiso					
Objeto: Copiar tal cual aparece en el contrato: "el objeto"					
"ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA".					
Plazo: (copiar tal cual aparece en el objeto) EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.					
Forma de Pago: Copiar como aparece en el contrato		El municipio pagará al contratista de la siguiente manera: a. El cien por ciento (100%) del valor del contrato, a entrega total de las ambulancias contratadas, previa entrada al Almacén municipal, certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, junto los soportes de ejecución, presentación del informe final y demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que para este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA. El Contratista presentará informes de ejecución de las actividades y recursos para la entrega de los desembolsos realizados por el municipio de Neiva. De ser requeridos, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista informará a ejecución de los recursos al supervisor del mismo. Documentos para la presentación de las cuentas a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes b) Acta de Liquidación con sus correspondientes anexos (cuando aplique). c) Factura a documento equivalente al estatuto tributario, certificación de pagos del sistema de seguridad social, pago de aportes parafiscales y sus respectivos paz y salvo expedidos por las entidades competentes a funcionario competente (Contador o Revisor Fiscal), fotocopia del RUT, fotocopia de certificación bancaria, deducciones de impuestos que se aplicaran según régimen del oferente y demás documentos que se requieran. d) Paz y salvo suscrito por el personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato.			
Fecha de Inicio		03 07 2020		Adición	Adición No. Fecha Valor edición
Valor compromiso inicial		\$ 570,000,000		Valor adición(es)	Valor total compromiso \$ 570,000,000
6- Clase de Pago					
Unico Pago X		Pago Final		Pago Parcial No.	Período: De Fecha 03 07 2020 A: Fecha 27 07 2020
Entrada a Almacén No.		Fecha Entrada		Valor Entrada	Anticipo % Anticipo Valor Anticipo
Otros		Cust.			
7- Pago de Seguridad Social					
Periodos Pagados		Pago ARL		Pago Pensión	Pago Salud
JUNIO- JULIO DE 2020		\$619,600		\$2,905,800	\$766,100
					Número de Planillas de Seguridad Social 43764971
8- Registros Presupuestales y Valores a afectar					
Número del CDP	Número del RP	Código de la Fuente de Financiación y denominación del recurso	Valor pendiente por Ejecutar	Valor Ejecutado	
2794 DEL 23/06/2020	2578 DEL 30/06/2020	2793 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, ASIGNACIONES DIRECTAS OCAD MCPAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0	\$ 570,000,000	
Valor a cobrar en pesos \$		\$ 570,000,000.00		Valor a cobrar en letras	QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS
9- Autorización del pago:					
Declaración: Con su firma el Supervisor y/o Interventor y el Contratista certifican que la información contenida en este FURC es verdadera y que el pago cumple con los compromisos adquiridos en el contrato y todos los requisitos de ley (incluidos los pagos al sistema general de seguridad social y publicidad en el SECOP 2 si aplica). Igualmente dan fe de estar a paz y salvo en todos los tributos y obligaciones adquiridas con el Municipio de Neiva.					
Firma del Contratista		Firma del Interventor (si aplica)		Firma del Supervisor (Únicamente Escalafón, Directores o Líderes de Grupo)	
FERNANDO MEDINA GUERRERO - R.L. ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S. Contratista		DIEGO		WILKER SNEIDER BAUTISTA MACIAS Asesor de	
INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR CONTABILIDAD Y TESORERÍA					
visto bueno Contabilidad (Firma y fecha)			Firma de aprobación de Tesorería con fecha de aprobación		
11- Devolución					
Causa	Fecha	Radición	Devuelto Por:	Vo. Bo. Jefe de Tesorería y/o Contabilidad	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldia.neiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



ESTRATEGIA & DEFENSA S A S
NIT 900.327.235-
Carrera 14A # 101-11 oficina 602
Tel: (1) 8053770
Bogotá - Colombia
contacto@estrategiaydefensa.com



FACTURA DE VENTA
ELECTRONICA
No. FED-33

Señores	MUNICIPIO DE NEIVA		
NIT	891.180.009-1	Teléfono	8714472
Dirección	Carrera 5 # 9 74	Ciudad	Neiva - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	13/07/2020, 08:53
Expedición	13/07/2020, 09:21
Vencimiento	30/07/2020

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	[CRR-056] AMBULANCIA TAB CHEVROLET DMAX 4X4 2020. MARCA: CHEVROLET LINEA: DMAX 4X4 COLOR: BLANCO NIEBLA SERIE/MIN/CHASIS: 8LBETF2W8L0002374 MOTOR: UG5872 MODELO: 2020 CARROCERÍA: AMBULANCIA SERVICIO: OFICIAL	Unidad	1.00	104,280,000.00	104,280,000.00
2	EQUIPOS MÉDICOS / CAMILLA / MONITOR / DESFIBRILADOR / BALAS DE OXIGENO /BIENES EXENTOS - DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020	1	1.00	65,906,800.00	65,906,800.00

Valor en Letras:

Ciento ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-07-30 por \$ 185,745,330.00

Total Bruto	170,186,800.00
IVA 19%	19,813,200.00
Retefuente 2.5%	4,254,670.00
Total a Pagar	185,745,330.00

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE N° 457469991444 BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS

Elaborado y enviado electrónicamente por Silgo S.A. S Nit: 830.048.145-S

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18763003752491 aprobado en 20200129 prefijo FED desde el número 1 al 500 Vigencia: 24

Responsable de IVA - Actividad Económica 4690 COMERCIO AL POR MENOR NO ESPECIALIZADO Tarifa 11.04
CUFE: 72cd277c77eba48f5b1cfcbdc7bddd6109cf4f3c99ea9a88df11849081cb6230e74226bb248b86cc7b330aa9a4c48ca



ESTRATEGIA & DEFENSA S A S
NIT 900.327.235-
Carrera 14A # 101-11 oficina 602
Tel: (1) 8053770
Bogotá - Colombia
contacto@estrategiaydefensa.com



FACTURA DE VENTA
ELECTRONICA
No. FED-34

Señores	MUNICIPIO DE NEIVA		
NIT	891.180.009-1	Teléfono	8714472
Dirección	Carrera 5 # 9 74	Ciudad	Neiva - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	13/07/2020, 08:59
Expedición	13/07/2020, 09:23
Vencimiento	30/07/2020

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	[CRR-056] AMBULANCIA TAB CHEVROLET DMAX 4X4 2020. MARCA: CHEVROLET LINEA: DMAX 4X4 COLOR: BLANCO NIEBLA SERIE/MIN/CHASIS: 8LBET2W3L0002377 MOTOR: UG5860 MODELO: 2020 CARROCERÍA: AMBULANCIA SERVICIO: OFICIAL	Unidad	1.00	104,280,000.00	104,280,000.00
2	EQUIPOS MÉDICOS / CAMILLA / MONITOR / DESFIBRILADOR / BALAS DE OXIGENO /BIENES EXENTOS - DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020	1	1.00	65,906,800.00	65,906,800.00

Valor en Letras:

Ciento ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-07-30 por \$ 185,745,330.00

Total Bruto	170,186,800.00
IVA 19%	19,813,200.00
Retefuente 2.5%	4,254,670.00
Total a Pagar	185,745,330.00

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE N° 457469991444 BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS

Elaborado y enviado electrónicamente por Sigo S.A.S NIT: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18763003752491 aprobado en 20200129 prefijo FED desde el número 1 al 500 Vigencia: 24

Responsable de IVA - Actividad Económica 4690 COMERCIO AL POR MENOR NO ESPECIALIZADO Tarifa 11.04
CUFE: 6f2db8e39c245f5d63df10b0a0e8ec78847ed53819cc0777b9dcf28be18aa304fe31cbb44823a30c0c11b9b17ccf07e7



ESTRATEGIA & DEFENSA S A S
 NIT 900.327.235-
 Carrera 14A # 101-11 oficina 602
 Tel: (1) 8053770
 Bogotá - Colombia
 contacto@estrategiaydefensa.com



**FACTURA DE VENTA
 ELECTRONICA
 No. FED-35**

Señores	MUNICIPIO DE NEIVA		
NIT	891.180.009-1	Teléfono	8714472
Dirección	Carrera 5 # 9 74	Ciudad	Neiva - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	13/07/2020, 09:02
Expedición	13/07/2020, 09:24
Vencimiento	30/07/2020

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	[CRR-056] AMBULANCIA TAB CHEVROLET DMAX 4X4 2020. MARCA: CHEVROLET LINEA: DMAX 4X4 COLOR: BLANCO NIEBLA SERIE/MIN/CHASIS: 8LBETFW4L0002386 MOTOR: UG5866 MODELO: 2020 CARROCERÍA: AMBULANCIA SERVICIO: OFICIAL	Unidad	1.00	104,280,000.00	104,280,000.00
2	EQUIPOS MÉDICOS / CAMILLA / MONITOR / DESFIBRILADOR / BALAS DE OXIGENO /BIENES EXENTOS - DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020	1	1.00	65,906,800.00	65,906,800.00

Valor en Letras:

Ciento ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-07-30 por \$ 185,745,330.00

Total Bruto	170,186,800.00
IVA 19%	19,813,200.00
Retefuente 2.5%	4,254,670.00
Total a Pagar	185,745,330.00

Observaciones:

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE N° 457469991444 BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS

Elaborado y enviado electrónicamente por Silgo S.A.S NIT: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18763003752491 aprobado en 20200129 prefijo FED desde el número 1 al 500 Vigencia: 24**

Responsable de IVA - Actividad Económica 4690 COMERCIO AL POR MENOR NO ESPECIALIZADO Tarifa 11.04
 CUFE: b5d31c180b37197597100e7263fae5f4b804001e91570c97fd0676efb9810c8a153141958d649e558952322f707d8cb1



CERTIFICADO

**BOGOTÁ,
D.C.,
COLOMBIA,**

24/07/2020

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS
con NIT número **9003272353**
de BOGOTÁ D.C.-DISTRITO CAPITAL
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número **4574-6999-1444**
Fecha Apertura **2019/02/08**



Cordialmente,

Firma Autorizada

BANCO DAVIVIENDA



Alcaldía de Neiva



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

FOR-GCO-06

Versión: 02

Vigente desde:
Abril 24 de 2017

Nombre del Contratista:
ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.
NIT: 900327235-3

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DEL
30 DE JUNIO DE 2020

R.L. DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
C.C. 80.058.776 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR INICIAL: \$570'000.000
ADICIONAL No.1: \$ 0.00
VALOR TOTAL: \$570'000.000

Certificado de Disponibilidad No. 2774 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

Registro Presupuestal N° 2578 DEL 30 DE JUNIO DE 2020

Forma de Pago: El municipio pagará al contratista de la siguiente manera: a. El cien por ciento (100%) del valor del contrato, a entrega total de las ambulancias contratadas, previa entrada al Almacén municipal, certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, junto los soportes de ejecución, presentación del informe final y demás requisitos legales y convencionalmente necesario para el efecto. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que para este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA. El Contratista presentara informes de ejecución de actividades y recursos para la entrega de los desembolsos realizados por el municipio de Neiva. De ser requeridos. en cualquier momento durante el plaza de ejecución del contrato, el contratista informará a ejecución de los recursos al supervisor del mismo. Documentos para la presentación de las cuentas a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes b) Acta de Liquidación con sus correspondientes anexos (cuando aplique). C) Factura a documento equivalente al estatuto tributario, certificación de pagos del sistema de seguridad social, pago de aportes parafiscales y sus respectivos paz y salvos expedidos por las entidades competentes a funcionario competente (Contador a Revisor Fiscal), fotocopia del RUT, fotocopia de certificación bancaria, deducciones de impuestos que se aplicaran según régimen del oferente y demás documentos que se requieran. d) Paz y salvo suscrito por el personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato.

Periodo de Ejecución: DEL 03 DE JULIO DE 2020 AL 27 DE JULIO DE 2020

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA".

FECHA DEL ACTA DE INICIO:	JULIO 03 DE 2020
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA:	03 DE JULIO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	JULIO 27 DE 2020
Registro Banco de Proyectos:	NO APLICA

1. RESUMEN



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

FOR-GCO-06

Versión: 02

Vigente desde:
Abril 24 de 2017

1.1 Información sobre estado y avance del contrato de prestación de servicios

En virtud del objeto del contrato "ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA"; SE RECIBEN A SATISFACCIÓN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA OBJETO DEL CONTRATO, HAN SIDO VERIFICADOS Y ESTÁN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	IVA	VR. CON IVA	VR. TOTAL
1	ADQUIRIR AMBULANCIA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB 4X4 MOTOR DIESEL MODELO 2020: DOTADA SEGÚN NORMA INCONTEC 3729 QUINTA ACTUALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, CON DOCUMENTOS Y TRASLADO AL SITIO DE OPERACIÓN.	3	\$ 159.663.866	\$ 30.336.134	\$ 190.000.000	\$ 570.000.000





CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

FOR-GCO-06

Versión: 02

Vigente desde:
Abril 24 de 2017

1 Carrocería del vehículo

- 1.1. La carrocería del vehículo cuenta con:
- 1.2. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
- 1.3. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.
- 1.4. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.
- 1.5. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.
- 1.6. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
- 1.7. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y LA ALCALDIA DE NEIVA** con el logo **PRIMERO NEIVA**, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio : "**NEIVA - HUILA**".
- 1.8. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

2 El vehículo cuenta con:

- 2.1. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces tipo LED) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.
- 2.2. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.
- 2.3. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
- 2.4. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

3. Interior del vehículo Cuenta con:

- 3.1. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.
- 3.2. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
- 3.3. Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
- 3.4. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
- 3.5. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

FOR-GCO-06

Versión: 02

Vigente desde:
Abril 24 de 2017

seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.

3.6. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente tipo acrílico, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.

3.7. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.

3.8. Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.

3.9. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.

3.10. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.

3.11. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.

3.12. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.

3.13. Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente

4. Sistema sonoro y Comunicaciones Cuenta con:

4.1. Sirena como sistema principal de alerta.

4.2. Parlante de 100 vatios de potencia para el debido funcionamiento de la sirena.

4.3. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.

5. Sistema eléctrico debe contar con las siguientes especificaciones:

5.2. Mínimo unas baterías con una capacidad mínima total de 100 amperios.

5.4. Un Convertidor de corriente de 12v a 110v tipo sinusoidal eléctrico de 1000 vatios con toma corriente de 60 hertz de corriente alterna. El convertidor de corriente estará instalado en la cabina de conducción, en un sitio debidamente protegido, pero de fácil alcance para su encendido, apagado y mantenimiento.

5.5. una lámpara luz placa de 12 voltios.

6. HERRAMIENTAS Y DOTACIÓN PARA CADA AMBULANCIA

6.1 Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 226 kg. para cada uno de los compartimientos de la ambulancia (conductor y paciente).

6.2 Chaleco reflectivo para la tripulación

6.3 Rueda de repuesto

6.4 Una llave de pemos o cruceta

6.5 Una tijera corta todo

6.6 Un gato y equipo para sustitución de ruedas

6.7 Señales reflectivas de emergencia

6.8 Dos tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas

6.9 Un martillo

6.10 Un juego de cables de iniciación eléctrica para batería

6.11 un juego de Destomilladores (incluye estrella y tipo pala)



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

FOR-GCO-06

Versión: 02

Vigente desde:
Abril 24 de 2017

- 6.12 Un alicate
- 6.13 Una palanca patecabra
- 6.14 un juego de Llaves de boca fija por 6 unidades
- 6.15 Un (1) Balde
- 6.16 Un (1) Cepillo de mano
- 6.17 Una (1) Escoba
- 6.17 Un el) Trapero
- 6.18 Un (1) Maletín para albergar equipo de carretera
- 6.19 Una (1) Llave de expansión.
- 6.20 Un (1) Juego de señales reflectivas de emergencia.
- 6.21 Una (1) Linterna con pilas_
- 6.22 Una (1) Caja de fusibles con 20 unidades.
- 6.23 Una (1) Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
- 6.24 Una (1) Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
- 6.25 Un (1) Martillo metálico tipo bola de 250 gramos

1. AIRE ACONDICIONADO

Nota Este vehículo cuenta con su aire original de fábrica que viene instalado en la parte delantera.

8:1 Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras

9 ESTÁNDAR DE DOTACIÓN PARA CADA AMBULANCIA QUE SE ADQUIERE

1. Un Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
2. Fonendoscopio adulto y pediátrico
3. Tensiómetro adulto y pediátrico.
4. Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).
5. Aspirador nasal manual.
6. Glucómetro.
7. Torniquetes para el control de hemorragias.
8. Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
9. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.
10. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.
11. Atril porta suero de dos ganchos.
12. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

FOR-GCO-06

Versión: 02

Vigente desde:
Abril 24 de 2017

ambulancia.

13. .Pinzas de Magill.

14. Tijeras de material o corta todo.

15. Ríñonera.

16. Pato para mujeres.

17. Pato para hombres.

18. Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.

19. Manta térmica aluminizada.

20. Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.

21. Oxígeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.

22. Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.

23. Resucitador pulmonar manual.

24. Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.

25. Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con:

26. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador

27. Presión no invasiva

28. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo

29. Un (1) Regulador precalibrado con manómetro

30. Un (1) flujometro con acople rápido y su respectiva manguera para el oxígeno medicinal de 3m3.

31. Una (1) Llave boca fija de 1 1/8 para cambio de cilindro de oxígeno.

32. Dos (2) Contenedores (basureras) para la clasificación y segregación de los residuos generados (Roja y Verde).

33. Un (1) Recipiente (Guardián) debidamente rotulado para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA - INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

FOR-GCO-06

Versión: 02

Vigente desde:
Abril 24 de 2017

La empresa a la cual se adjudique el equipo se comprometerá a brindar, al momento de la entrega lo siguiente:

- Debe entregar hoja de vida del equipo Biomédicos y la ficha técnica del equipo biomédico que entrega
- Para el caso de los equipos biomédicos debe entregar el Certificado de garantía por escrito mínima de doce meses, cronograma de mantenimiento durante la garantía.
- Certificado de calibración de los equipos sujetos a control metrológico, según la normatividad vigente.
- Entregar el nombre de la Empresa o del ingeniero o ingenieros que realicen el mantenimiento de los equipos biomédicos.
- Brindar un entrenamiento de mantenimiento y reparación después de la entrega, al personal técnico de Biomédica que tendrá a su cargo el mantenimiento y reparación del equipo después de la garantía.
- Garantizar en forma adecuada y oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos durante los doce meses, con visitas de mantenimiento según ficha técnica de los equipos durante el periodo de la garantía.
- Certificación emitida por el fabricante de que el equipo es nuevo y no reconstruido.
- Entregar Un (1) ejemplar del manual de operación y funcionamiento en español.
- Entregar Un (1) ejemplar de manual de servicio técnico, debe incluir lista de partes, diagramas eléctricos y electrónicos.
- Entregar Registros de importación en los casos de equipos que aplique.
- Registro INVIMA del equipo y/o permiso de comercialización de los equipos que así lo determine la normatividad colombiana.

ACTAS

TIPO DE ACTA	No	FECHA
ACTA DE INICIACIÓN	0001	03 DE JULIO DE 2020
ACTA DE RECIBO	0002	27 DE JULIO DE 2020
ACTA DE TERMINACIÓN	0003	27 DE JULIO DE 2020
ACTA DE LIQUIDACIÓN	0004	27 DE JULIO DE 2020

1.2. Recomendaciones y Conclusiones

En cumplimiento a la Cláusula Quinta: Valor y Forma de Pago – En cumplimiento a la Cláusula Quinta: Valor y Forma de Pago – el Contratista tiene derecho al pago por concepto del servicio prestado durante el periodo comprendido entre el 03 DE JULIO AL 27 DE JULIO DE 2020.



Alcaldía de Neiva

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA -
INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA****FOR-GCO-06****Versión: 02****Vigente desde:**
Abril 24 de 2017**2. INFORME BÁSICO****2.1. Estado Financiero del Contrato**

RELACIÓN DE PAGOS	FECHA	VALOR	EJECUTADO	SALDO
COMPROBANTE DE EGRESO - SIN GENERAR	SIN GENERAR	\$570'000.000	\$570'000.000	\$0
Valor Contrato Inicial	Valor Adicional	Valor Total Contratado	Valor Ejecutado	Valor no Ejecutado
\$570'000.000	\$0	\$570'000.000	\$570'000.000	\$0

3. ASPECTOS CONTRACTUALES

3.1. Verificación de Pólizas y pagos de Salud, Pensión y Riesgos profesionales (y parafiscales si el contrato lo exige).

- ✓ En cumplimiento de la cláusula octava del contrato, se verifica la existencia de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, la cual se encuentra constituida desde el día 03 de Julio de 2020 y aprobada ese mismo día.
- ✓ Cláusula Decima Octava - Perfeccionamiento y Ejecución, se verifica el pago de los derechos de contracción con Recibo de Tesorería Municipal N° 2020902000001604
- ✓ En cumplimiento de la Cláusula Decima - Sistema Integral de Seguridad Social Integral, se verifican los pagos correspondientes al mes junio de 2020, según planilla N° 43764971 discriminados así:

APORTES	PERÍODO DE PAGO	VALOR
SALUD.	JULIO DE 2020	\$766.100
PENSION	JUNIO DE 2020	\$2'905.800
RIESGOS LABORALES	JULIO DE 2020	\$619.600
PARAFISCALES	JULIO DE 2020	\$766.100
TOTAL		\$5'057.600

3.2. Certificado de Cumplimiento

Por lo anterior el suscrito supervisor delegado del contrato de compraventa N° 836 de 2020, certifica que el contrato en mención se cumplió satisfactoriamente según como dice el objeto del mismo, durante el periodo comprendido entre el 03 DE JULIO AL 27 DE JULIO DE 2020, por lo tanto, se recibe a entera satisfacción y se autoriza el siguiente pago:



**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA -
INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA**

FOR-GCO-06

Versión: 02

Vigente desde:
Abril 24 de 2017

C.D.P	REGISTRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A CANCELAR
2774 DEL 23/06/2020	2578 DEL 30/06/2020	2703 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, ASIGNACIONES DIRECTAS OCAD MCPAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$570'000.000
Valor a Pagar.			\$570'000.000

La presente certificación se expide con el fin de cumplir los requisitos para el Primer y único pago (1/1) correspondiente al periodo mencionado.

Informe presentado en Neiva, a los Veintisiete (27) días del mes de julio de 2020.



WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACÍAS
Asesor de Despacho - Supervisor

 	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO	
	FOR-GGSA-15	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 16 de 2015

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DEL 30 DE JUNIO DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA &
DEFENSA S.A.S.**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA".

CONTRATISTA: ESTRATEGIA &DEFENSA S.A.S.
NIT: 900327235-3
R.L. DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
C.C. N° 80.058.776 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS
(\$570'000.000,00)M/CTE IVA INCLUIDO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, y/o hasta agotar el valor del contrato sin superar la presente vigencia fiscal.

FECHA ACTA DE INICIO: Julio 03 de 2020

VALOR PRESENTE ACTA: QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS
(\$570'000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

En Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2020, se reunieron el Dr. WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACÍAS, en calidad de supervisor del contrato; la Dra. MARÍA MARGARITA PAREDES TRUJILLO, Profesional Bioingeniera, Coordinadora Biomédica y DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO, representante legal de ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S., en calidad de contratista, con el fin de recibir el primero y entregar el segundo los bienes del objeto del presente contrato y suscribir la correspondiente ACTA DE ENTREGA Y RECIBO de los mismos, cuyas características se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	IVA	VR. CON IVA	VR. TOTAL
1	ADQUIRIR AMBULANCIA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB 4X4 MOTOR DIESEL MODELO 2020: DOTADA SEGÚN NORMA INCONTEC 3729 QUINTA	3	\$ 159.663.866	\$ 30.336.134	\$ 190.000.000	\$ 570.000.000

	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO	
	FOR-GGSA-15	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 16 de 2015



1 Carrocería del vehículo

1.1. La carrocería del vehículo cuenta con:

1.2. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.

1.3. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.

1.4. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.

1.5. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.

1.6. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.

1.7. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y LA ALCALDIA DE NEIVA** con el logo **PRIMERO NEIVA**, también lleva la sigla **TAB** y el nombre del municipio :**"NEIVA - HUILA"**.

1.8. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con

 Municipio de Neiva	 Primero Neiva	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO	
FOR-GGSA-15		Versión: 01	
		Vigente desde: Junio 16 de 2015	

lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

2 El vehículo cuenta con:

- 2.1. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces tipo LED) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.
- 2.2. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.
- 3.3. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
- 3.4. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

3. Interior del vehículo Cuenta con:

- 3.1. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.
- 3.2. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
- 3.3. Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
- 3.4. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
- 3.5. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.
- 3.6. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente tipo acrílico, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.
- 3.7. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.
- 3.8. Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
- 3.9. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
- 3.10. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.
- 3.11. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
- 3.12. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
- 3.13. Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente

4. Sistema sonoro y Comunicaciones Cuenta con:

- 4.1. Sirena como sistema principal de alerta.
- 4.2. Parlante de 100 vatios de potencia para el debido funcionamiento de la sirena.

 	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO	
FOR-GGSA-15	Versión: 01	
	Vigente desde: Junio 16 de 2015	

4.3. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.

5. Sistema eléctrico debe contar con las siguientes especificaciones:

- 5.2. Mínimo unas baterías con una capacidad mínima total de 100 amperios.
- 5.4. Un Convertidor de corriente de 12v a 110v tipo sinusoidal eléctrico de 1000 vatios con toma corriente de 60 hertz de corriente alterna. El convertidor de corriente estará instalado en la cabina de conducción, en un sitio debidamente protegido, pero de fácil alcance para su encendido, apagado y mantenimiento.
- 5.5. una lampara luz placa de 12 voltios.

6. HERRAMIENTAS Y DOTACIÓN PARA CADA AMBULANCIA

- 6.1 Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 226 kg. para cada uno de los compartimentos de a ambulancia (conductor y paciente).
- 6.2 Chaleco reflectivo para la tripulación
- 6.3 Rueda de repuesto
- 6.4 Una llave de pernos o cruceta
- 6.5 Una tijera corta todo
- 6.6 Un gato y equipo para sustitución de ruedas
- 6.7 Señales reflectivas de emergencia
- 6.8 Dos tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas
- 6.9 Un martillo
- 6.10 Un juego de cables de iniciación eléctrica para batería
- 6.11 un juego de Destornilladores (incluyes estrella y tipo pala)
- 6.12 Un alicate
- 6.13 Una palanca patecabra
- 6.14 un juego de Llaves de boca fija por 6 unidades
- 6.15 Un (1) Balde
- 6.16 Un (1) Cepillo de mano
- 6.17 Una (1) Escoba
- 6.17 Un el) Traperero
- 6.18 Un (1) Maletín para albergar equipo de carretera
- 6.19 Una (1) Llave de expansión.
- 6.20 Un (1) Juego de señales reflectivas de emergencia.
- 6.21 Una (1) Linterna con pilas_
- 6.22 Una (1) Caja de fusibles con 20 unidades.
- 6.23 Una (1) Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
- 6.24 Una (1) Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
- 6.25 Un (1) Martillo metálico tipo bola de 250 gramos

1. AIRE ACONDICIONADO

Nota Este vehículo cuenta con su aire original de fábrica que viene instalado en la parte delantera.

- 8:1 Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras

9 ESTÁNDAR DE DOTACIÓN PARA CADA AMBULANCIA QUE SE ADQUIERE

 Municipio de Neiva	 Primero Neiva	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO	
FOR-GGSA-15		Versión: 01	
		Vigente desde: Junio 16 de 2015	

1. Un Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
2. Fonendoscopio adulto y pediátrico
3. Tensiómetro adulto y pediátrico.
4. Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).
5. Aspirador nasal manual.
6. Glucómetro.
7. Torniquetes para el control de hemorragias.
8. Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
9. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.
10. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.
11. Atril porta suero de dos ganchos.
12. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.
13. Pinzas de Magill.
14. Tijeras de material o corta todo.
15. Riñonera.
16. Pato para mujeres.
17. Pato para hombres.
18. Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
19. Manta térmica aluminizada.
20. Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
21. Oxígeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.
22. Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
23. Resucitador pulmonar manual.
24. Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.
25. Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con:
26. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador
27. Presión no invasiva
28. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo
29. Un (1) Regulador precalibrado con manómetro
30. Un (1) flujometro con acople rápido y su respectiva manguera para el oxígeno medicinal de 3m3.
31. Una (1) Llave boca fija de 1 1/8 para cambio de cilindro de oxígeno.

 	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO	
	FOR-GGSA-15	Versión: 01 Vigente desde: Junio 16 de 2015

32. Dos (2) Contenedores (basureras) para la clasificación y segregación de los residuos generados (Roja y Verde).
33. Un (1) Recipiente (Guardián) debidamente rotulado para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.

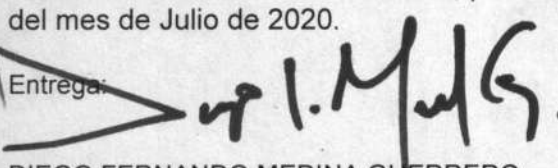
La empresa a la cual se adjudique el equipo se comprometerá a brindar, al momento de la entrega lo siguiente:

- Debe entregar hoja de vida del equipo Biomédicos y la ficha técnica del equipo biomédico que entrega
- Para el caso de los equipos biomédicos debe entregar el Certificado de garantía por escrito mínima de doce meses, cronograma de mantenimiento durante la garantía.
- Certificado de calibración de los equipos sujetos a control metrológico, según la normatividad vigente.
- Entregar el nombre de la Empresa o del ingeniero o ingenieros que realicen el mantenimiento de los equipos biomédicos.
- Brindar un entrenamiento de mantenimiento y reparación después de la entrega, al personal técnico de Biomédica que tendrá a su cargo el mantenimiento y reparación del equipo después de la garantía.
- Garantizar en forma adecuada y oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos durante los doce meses, con visitas de mantenimiento según ficha técnica de los equipos durante el periodo de la garantía.
- Certificación emitida por el fabricante de que el equipo es nuevo y no reconstruido.
- Entregar Un (1) ejemplar del manual de operación y funcionamiento en español.
- Entregar Un (1) ejemplar de manual de servicio técnico, debe incluir lista de partes, diagramas eléctricos y electrónicos.
- Entregar Registros de importación en los casos de equipos que aplique.
- Registro INVIMA del equipo y/o permiso de comercialización de los equipos que así lo determine la normatividad colombiana

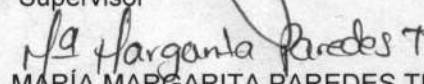
Dejamos constancia que el contratista ha entregado a entera satisfacción. Los vehículos automotores tipo Ambulancia objeto del contrato, han sido verificados y están conforme a las especificaciones y recibidos de conformidad con lo establecido en el mismo.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2020.

Entrega:


DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
 R.L. ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S
 Contratista

Recibe:


WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS
 Supervisor

MARÍA MARGARITA PAREDES TRUJILLO
 Profesional Bioingeniera
 Coordinación Biomédica
 Ese Carmen Emilia Ospina de Neiva

 	ACTA DE TERMINACIÓN	
	FOR-GCO-18	Versión: 02
		Vigente desde: Septiembre 19 de 2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DEL 30 DE JUNIO DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA".
CONTRATISTA:	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S. NIT: 900327235-3 R.L. DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO C.C. 80.058.776 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 570 '000.000, 00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL).
FECHA ACTA DE INICIO:	JULIO 03 DE 2020

VALOR PRESENTE ACTA: \$570 '000.000,00

FECHA DE TERMINACIÓN: 27 DE JULIO DE 2020

En Neiva, a los Veintisiete (27) días del mes de julio de 2020, se reunieron WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS, Asesor de Despacho, en calidad de supervisor del contrato y DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO, representante legal de ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S. con NIT. 900327235-3, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente ACTA DE TERMINACIÓN.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy Veintisiete (27) del mes de Julio del 2020.

WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS
Supervisor

DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
R.L. ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.
Contratista

 Municipio de Neiva	 Primero Neiva	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FOR-GGSA-15		Versión: 01 Vigente desde: Junio 16 de 2015
---	--	---	--	---

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DEL 30 DE JUNIO DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA".

CONTRATISTA: ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.
NIT: 900327235-3
R.L. DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
C.C. N° 80.058.776 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570'000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, y/o hasta agotar el valor del contrato sin superar la presente vigencia fiscal.

FECHA ACTA DE INICIO: Julio 03 de 2020

VALOR PRESENTE ACTA: QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570'000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

En Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2020, se reunieron el Dr. WILKER ESNEIDER SAUTISTA MACÍAS, en calidad de supervisor del contrato; la Dra. MARÍA MARGARITA PAREDES TRUJILLO, Profesional Bioingeniera, Coordinadora Biomédica, de la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva; el Dr. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ, Gerente de la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva y la Dra. GLORIA STELLA DELGADO PERDOMO, en calidad de Almacenista General de la ESE Carmen Emilia Ospina, con el fin de entregar el primero y recibir los funcionarios restantes los bienes objeto del presente contrato y suscribir la correspondiente ACTA DE ENTREGA Y RECIBO de los mismos, cuyas características se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	IVA	VR. CON IVA	VR. TOTAL
1	ADQUIRIR AMBULANCIA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB 4X4 MOTOR DIESEL MODELO 2020: DOTADA SEGÚN NORMA INCONTEC 3729 QUINTA	3	\$ 159.663.866	\$ 30.336.134	\$ 190.000.000	\$ 570.000.000

 Municipio de Neiva	 Primero Neiva	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO	
		FOR-GGSA-15	Versión: 01
			Vigente desde: Junio 16 de 2015



3 Carrocería del vehículo

- 1.1. La carrocería del vehículo cuenta con:
- 1.2. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
- 1.3. Acceso principal al compartimento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.
- 1.4. En el compartimento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.
- 1.5. Las dimensiones interiores del compartimento del paciente para ambulancias 4x4, son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.
- 1.6. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
- 1.7. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y LA ALCALDIA DE NEIVA** con el logo **PRIMERO NEIVA**, también lleva la sigla **TAB** y el nombre del municipio: "**NEIVA - HUILA**".
- 1.8. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

4 El vehículo cuenta con:

- 2.1. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces tipo LED) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.

 Municipio de Neiva	 Primero Neiva	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FOR-GGSA-15		Versión: 01 Vigente desde: Junio 16 de 2015
---	---	---	--	---

2.2. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.

3.3. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

3.4. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

3. Interior del vehículo Cuenta con:

3.1. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.

3.2. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.

3.3. Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.

3.4. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.

3.5. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.

3.6. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente tipo acrílico, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.

3.7. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.

3.8. Entrepapeños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.

3.9. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.

3.10. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.

3.11. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.

3.12. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.

3.13. Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente

4. Sistema sonoro y Comunicaciones Cuenta con:

4.1. Sirena como sistema principal de alerta.

4.2. Parlante de 100 vatios de potencia para el debido funcionamiento de la sirena.

4.3. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.

5. Sistema eléctrico debe contar con las siguientes especificaciones:

5.2. Mínimo unas baterías con una capacidad mínima total de 100 amperios.

5.4. Un Convertidor de corriente de 12v a 110v tipo sinusoidal eléctrico de 1000 vatios con toma corriente de 60 hertz de corriente alterna. El convertidor de corriente estará instalado en la cabina de conducción, en un sitio debidamente protegido, pero de fácil alcance para su encendido, apagado y mantenimiento.

5.5. una lámpara luz placa de 12 voltios.

6. HERRAMIENTAS Y DOTACIÓN PARA CADA AMBULANCIA

6.1 Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 226 kg. para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).

 Municipio de Neiva	 Primer Neiva	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO	
		FOR-GGSA-15	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 16 de 2015	

- 6.2 Chaleco reflectivo para la tripulación
- 6.3 Rueda de repuesto
- 6.4 Una llave de pernos o cruceta
- 6.5 Una tijera corta todo
- 6.6 Un gato y equipo para sustitución de ruedas
- 6.7 Señales reflectivas de emergencia
- 6.8 Dos tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas
- 6.9 Un martillo
- 6.10 Un juego de cables de iniciación eléctrica para batería
- 6.11 un juego de Destornilladores (incluye estrella y tipo pala)
- 6.12 Un alicate
- 6.13 Una palanca patecabra
- 6.14 un juego de Llaves de boca fija por 6 unidades
- 6.15 Un (1) Balde
- 6.16 Un (1) Cepillo de mano
- 6.17 Una (1) Escoba
- 6.17 Un el) Trapero
- 6.18 Un (1) Maletín para albergar equipo de carretera
- 6.19 Una (1) Llave de expansión.
- 6.20 Un (1) Juego de señales reflectivas de emergencia.
- 6.21 Una (1) Linterna con pilas_
- 6.22 Una (1) Caja de fusibles con 20 unidades.
- 6.23 Una (1) Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
- 6.24 Una (1) Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
- 6.25 Un (1) Martillo metálico tipo bola de 250 gramos

2. AIRE ACONDICIONADO

Nota Este vehículo cuenta con su aire original de fábrica que viene instalado en la parte delantera.

8:1 Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras

9 ESTÁNDAR DE DOTACIÓN PARA CADA AMBULANCIA QUE SE ADQUIERE

- 34. Un Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
- 35. Fonendoscopio adulto y pediátrico
- 36. Tensiómetro adulto y pediátrico.
- 37. Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).
- 38. Aspirador nasal manual.
- 39. Glucómetro.
- 40. Torniquetes para el control de hemorragias.
- 41. Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
- 42. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.
- 43. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.
- 44. Atril porta suero de dos ganchos.
- 45. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.
- 46. Pinzas de Magill.
- 47. Tijeras de material o corta todo.
- 48. Riñonera.

 	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO	
	FOR-GGSA-15	Versión: 01 Vigente desde: Junio 16 de 2015

49. Pato para mujeres.
50. Pato para hombres.
51. Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
52. Manta térmica aluminizada.
53. Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
54. Oxígeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.
55. Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
56. Resucitador pulmonar manual.
57. Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.
58. Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con:
59. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador
60. Presión no invasiva
61. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo
62. Un (1) Regulador precalibrado con manómetro
63. Un (1) flujometro con acople rápido y su respectiva manguera para el oxígeno medicinal de 3m3.
64. Una (1) Llave boca fija de 1 1/8 para cambio de cilindro de oxígeno.
65. Dos (2) Contenedores (basureras) para la clasificación y segregación de los residuos generados (Roja y Verde).
66. Un (1) Recipiente (Guardián) debidamente rotulado para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.

La empresa a la cual se adjudique el equipo se comprometerá a brindar, al momento de la entrega lo siguiente:

- Debe entregar hoja de vida del equipo Biomédicos y la ficha técnica del equipo biomédico que entrega
- Para el caso de los equipos biomédicos debe entregar el Certificado de garantía por escrito mínima de doce meses, cronograma de mantenimiento durante la garantía.
- Certificado de calibración de los equipos sujetos a control metrológico, según la normatividad vigente.
- Entregar el nombre de la Empresa o del ingeniero o ingenieros que realicen el mantenimiento de los equipos biomédicos.
- Brindar un entrenamiento de mantenimiento y reparación después de la entrega, al personal técnico de Biomédica que tendrá a su cargo el mantenimiento y reparación del equipo después de la garantía.
- Garantizar en forma adecuada y oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos durante los doce meses, con visitas de mantenimiento según ficha técnica de los equipos durante el periodo de la garantía.
- Certificación emitida por el fabricante de que el equipo es nuevo y no reconstruido.
- Entregar Un (1) ejemplar del manual de operación y funcionamiento en español.
- Entregar Un (1) ejemplar de manual de servicio técnico, debe incluir lista de partes, diagramas eléctricos y electrónicos.
- Entregar Registros de importación en los casos de equipos que aplique.
- Registro INVIMA del equipo y/o permiso de comercialización de los equipos que así lo determine la normatividad colombiana

 	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO	
	FOR-GGSA-15	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 16 de 2015

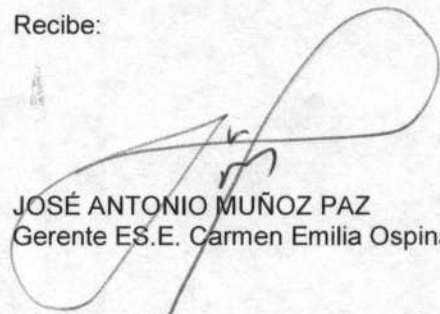
Dejamos constancia que el contratista ha entregado a entera satisfacción. Los vehículos automotores tipo Ambulancia objeto del contrato, han sido verificados y están conforme a las especificaciones y recibidos de conformidad con lo establecido en el mismo.

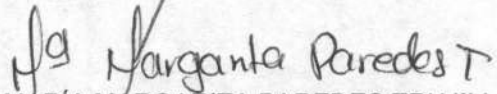
Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2020.

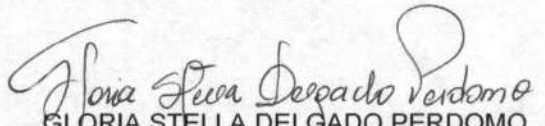
Entrega:


WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS
 Asesor de Despacho
 Supervisor

Recibe:


JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ
 Gerente E.S.E. Carmen Emilia Ospina


MARÍA MARGARITA PAREDES TRUJILLO
 Profesional Bioingeniería
 Coordinación Biomédica
 ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva


GLORIA STELLA DELGADO PERDOMO
 Almacenista General
 E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva

 	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	FOR-GCO-13	Versión: 03
		Vigente desde: Mayo 15 de 2020

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DEL 30 DE JUNIO DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.**

OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA".
CONTRATISTA:	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S. NIT: 900327235-3 R.L. DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO C.C. 80.058.776 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 570'000.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL).
FECHA ACTA DE INICIO:	03 de Julio de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 27 de Julio de 2020

En Neiva, a los Veintisiete (27) días del mes de julio de 2020, se reunieron WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS, Asesor de Despacho, en calidad de supervisor del contrato y DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO, representante legal de ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S. con NIT. 900327235-3, en calidad de contratista; con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1.0 VALORES:

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato y/o convenio	\$ 570'000.000
2. Adición - Otro Sí No. 01	\$ 0.00
3. Valor Final Contratado	\$570'000.000
4. Valor Final Ejecutado	\$ 570'000.000
5. Saldo a Favor del Municipio de Neiva	\$ 0.00
6. Saldo a Favor del Contratista	\$ 0.00

2.0 ACTAS:

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Acta de Iniciación	03 DE JULIO DE 2020
2. Acta de Entrega y Recibo	27 DE JULIO DE 2020
3. Acta de terminación	27 DE JULIO DE 2020

 	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	FOR-GCO-13	Versión: 03
		Vigente desde: Mayo 15 de 2020

3.0 POLIZAS:

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros del Estado S.A., con los amparos de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES; CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO expedida por "SEGUROS DEL ESTADO", aprobadas por ALCALDÍA DE NEIVA- OFICINA DE CONTRATACIÓN DOCTOR JOSE NELSON PERDOMO GUTIERREZ así:

NOMBRE DE LA ASEGURADORA. SEGUROS DEL ESTADO S.A.						
Documento	Garantía No.	Riesgos asegurados	Valores Amparados (\$)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
				Inicio (dd/mm/aa aa)	Final (dd/mm/aaaa)	
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	21-44-101326265	SUMINISTRO DE BIENES- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ESTATALES	\$114'000.000,00	30/06/2020	30/07/2021	3/07/2020
	21-44-101326265	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$114.000.000,00	30/06/2020	30/01/2020	3/07/2020

4.0 BALANCE FINAL LIQUIDACIÓN:

4.1. Estado Financiero del Contrato

RELACIÓN DE PAGOS	FECHA	VALOR	EJECUTADO	SALDO
COMPROBANTE DE EGRESO N° 01- SIN GENERAR	SIN GENERAR	\$570'000.000	\$570'000.000	\$0
Valor Contrato Inicial	Valor Adicional	Valor Total Contratado	Valor Ejecutado	Valor no Ejecutado
\$570'000.000	\$0	\$570'000.000	\$570'000.000	\$0

VALOR A PAGAR: QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 570'000.000,00)
M/Legal.

5.0 RECIBO A SATISFACCIÓN. El supervisor del Contrato de Compraventa certifica que el objeto se recibió mediante acta de terminación de fecha 27 de Julio de 2020.

 Municipio de Neiva	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	FOR-GCO-13	Versión: 03
		Vigente desde: Mayo 15 de 2020

6.0 INFORME

Que, según el acta de terminación e informe suscrito por el supervisor, que reposa cronológicamente en el archivo, se dejó constancia expresa que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales, según los informes de actividades ejecutadas por el mismo, y *"ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato, en los términos y el tiempo establecido y conforme a lo preceptuado en el contrato de Compraventa"*.

De igual manera se dejó constancia por parte del supervisor, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del Contratista, en tratándose de los aportes al sistema general de seguridad social integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

El contratista manifiesta clara y taxativamente que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos y ruptura de la ecuación contractual.

7.0 CONSTANCIAS (Ninguna)

8.0 LIQUIDACIÓN: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En consideración a lo anterior; El Municipio de NEIVA cancelará al Contratista la suma de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 570'000.000,00) M/Legal**. Se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:

WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS
Supervisor

DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
R.L. ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.
Contratista

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:01:19

Recibo No. AA20764349

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207643498871D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESTRATEGIA & DEFENSA S A S
Nit: 900.327.235-3, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01945079
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 14A # 101-11 Oficina 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contacto@estrategiaydefensa.com
Teléfono comercial 1: 8053770
Teléfono comercial 2: 8053771
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14A # 101-11 Oficina 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contacto@estrategiaydefensa.com
Teléfono para notificación 1: 8053770
Teléfono para notificación 2: 8053771
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:01:19

Recibo No. AA20764349

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207643498871D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2009, con el No. 01340249 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada HABEAS DATA S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 10 de agosto de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2010, con el No. 01417332 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de HABEAS DATA S A S a ESTRATEGIA & DEFENSA S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es la actividad de importación y comercialización de equipos para la vigilancia y seguridad privada y la defensa nacional. En desarrollo de su objeto social podrá comprar, vender o permutar bienes y servicios utilizados para la seguridad privada y defensa nacional; también podrá ofrecer el almacenamiento, administración, manejo y/o transformación de información, bienes y servicios en todas sus formas, creación, administración y organización de archivos, documentos y bases de datos para procesos ordenados por terceros o para la comercialización, almacenamiento, transporte y transformación de productos o servicios en general; elaboración de cálculos, estadísticas e informes para cualquier posible aplicación técnica, comercial, industrial o científica; adquisición, captura, procesamiento, administración y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:01:19

Recibo No. AA20764349

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207643498871D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialización de información en general en cualquier país; operación y administración de instalaciones para el procesamiento de información, productos y servicios en todas sus formas, de propiedad de terceros en beneficio de ellos mismos y/o de otras personas, bien sea con personal de la sociedad o con personal empleado por terceros; gerencia delegada de operaciones, negocios y proyectos relacionados con la adquisición, almacenamiento, administración, procesamiento y/o distribución de información, productos y servicios; prestación de servicios de tecnología de la información y logística, los cuales incluyen entre otros: El outsourcing, la integración de sistemas, la gerencia de proyectos y la venta de servicios y/o productos; y prestación de servicios de asesoría técnica en materias relacionadas con las anteriores actividades. En ejercicio del objeto social principal, la sociedad podrá además: (A) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, así como hacer construcciones y arrendar, enajenar o disponer a cualquier título los bienes de que sea propietaria ; (B) Dar o recibir en garantía obligaciones (propias o de terceros), bienes muebles o inmuebles y tomar en arrendamiento, bienes de cualquier naturaleza ; (C) Actuar como agente y/o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades ; (D) Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones; (D) Tomar dinero en mutuo con o sin interés y darlo con o sin interés inclusive a los socios o accionistas; (E) Celebrar toda clase de operaciones bancarias; (F) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, evaluarlos, protestarlos, cobrarlos, etc.; (G) Prestar asesorías en todos aquellos campos que tengan relación directa con el objeto social principal; (H) En general, celebrar y ejecutar actos o contratos en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes mencionado y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o comercialmente derivados de la existencia v actividad social. Control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas, implementación de estrategias de sistemas y tecnología de la información, implementación, gestión y operación de la seguridad de la información, adecuación, implementación y puesta en marcha de salas de monitoreo y control, implementación de sistemas integrados de comunicaciones y monitoreo a todo nivel. Centro autorizado de servicios informáticos, telemáticos, robóticos, electrónicos. Suministro de repuestos, piezas, partes y accesorios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:01:19

Recibo No. AA20764349

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207643498871D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del ramo de la informática, telemática, robótica, electrónica, hardware específico y convencional. Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible, material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas, materiales de resma, colofonia, caucho, espuma, película y elastómeros, materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos, maquinaria y accesorios para construcción y edificación, maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial, maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales, vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes, maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía, herramientas y maquinaria general, componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles, componentes y suministros de manufactura, componentes y suministros electrónicos, componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación, componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento, equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas, equipo médico, accesorios y suministros, difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, equipos de oficina, accesorios y suministros, equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales, equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad, tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales, equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación, artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo, muebles, mobiliario y decoración, servicios de minería, petróleo y gas, servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos, servicios de transporte, almacenaje y correo, servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos, servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, servicios públicos y servicios relacionados con el sector público, servicios educativos y de formación, servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia, servicios políticos y de asuntos cívicos, terrenos, edificios, estructuras y vías, suministro y abastecimiento de material de intendencia, uniformes militares y de policía, equipos anti motines, equipos aéreos controlados remotamente, carpas y sistemas de campamentos modulares de rápido despliegue, fijos y semi fijos, sistemas de rastreo GPS y satelital consultoría a todo nivel, contratación y gestión de personal, suministro y abastecimiento de víveres y medicamentos. La sociedad podrá realizar cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:01:19

Recibo No. AA20764349

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207643498871D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividad o civil lícita. Fabricante de material de intendencia para la fuerza pública y fabricante de colchonetas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$800.000.000,00
No. de acciones : 8.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. Tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del presidente y su suplente: El presidente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:01:19

Recibo No. AA20764349

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207643498871D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 8. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas de las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 9. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 40 del 13 de noviembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2014 con el No. 01886489 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Medina Guerrero Diego Fernando	C.C. No. 000000080058776

Mediante Acta No. 54 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2019 con el No. 02460325 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Presidente	Del Medina Forero Gustavo	C.C. No. 000001022390170

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:01:19

Recibo No. AA20764349

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207643498871D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 55 del 20 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2020 con el No. 02559427 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Mateus Sanchez	C.C. No. 000000052316692
	Claudia Milena	T.P. No. 185745-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 10 de agosto de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01417332 del 28 de septiembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 08 del 19 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01508490 del 31 de agosto de 2011 del Libro IX
Acta No. 10 del 5 de septiembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01510788 del 8 de septiembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 28 del 28 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01762894 del 5 de septiembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 40 del 13 de noviembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01885756 del 18 de noviembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 50 del 21 de junio de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02237431 del 27 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 51 del 27 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02295238 del 23 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 54 del 22 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02460326 del 30 de abril de 2019 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4690
Actividad secundaria Código CIIU:	8422
Otras actividades Código CIIU:	6202, 8299

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:01:19

Recibo No. AA20764349

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207643498871D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:01:19

Recibo No. AA20764349

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207643498871D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4,928,422,406

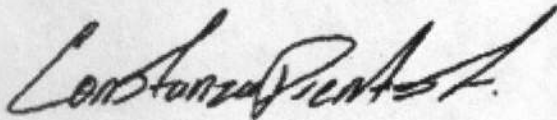
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el
período - CIIU : 4690

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900327235-3	ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S.		CARRERA 14 95 - 47 OFICINA 303	8053770	contador@estrategiaydefensa.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	C - MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS UPC
					16 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2020-07	2020-06	E		43764971	\$5.057.600

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	65.900	0		0		0	0	0	0	65.900	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	244.300	0		0		0	0	0	0	244.300	6
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	46.400	0		0		0	0	0	0	46.400	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	22.000	0		0		0	0	0	0	22.000	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	365.500	0		0		0	0	0	0	365.500	4
EPSC34	Recaude SGP Capital Salud	900296372-9	22.000	0		0		0	0	0	0	22.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.048.700	0	0	0	0	0	0		1.048.700	6
230301	Porvenir	800224808-8	655.600	0	0	0	0	0	0		655.600	4
231001	Cofondos	800227940-6	140.500	0	0	0	0	0	0		140.500	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.001.000	0	0	30.000	30.000	0	0		1.061.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES													
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad
				No. Autorización	Valor								
14-11	ARL SURA	890903790-5	619.600				619.600	0	0	619.600			6.196

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	766.100	0	0	766.100	16

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900327235-3	ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S.		CARRERA 14. 95 - 47 OFICINA 303	8053770	contador@estrategiaydefensa.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	C - MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS UPC
					16 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2020-07	2020-06	E		43764971	\$5.057.600

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	766.100	766.100
Pensión	4	2.905.800	2.905.800
Riesgos Laborales	1	619.600	619.600
CCF	1	766.100	766.100
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	12	5.057.600	5.057.600

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900327235-3	ESTRATEGIA Y DEFENSA S.A.S.	CARRERA 14 95 - 47 OFICINA 303	80533770	contador@estrategiaydefensa.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
ÚNICA	C - MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D. C.

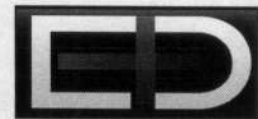
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD

SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
					UPC
					16
					0
					TOTAL A PAGAR
2020-07	2020-06	E		43764971	\$5.057.600

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES												PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF		PARAFISCALES										
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Seguro	Enfermedad	Com. exte.	Exonerado	OT	ET	TE	TAZ	TOP	MAP	VAP	VST	SA	SA	SA	SA	SA	SA	SA	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte M										
1	CC	1022390170	MEDINA FORERO GUSTAVO	1	0			S																230201	901.780	144.300	0	0	0	0	0	EP5008	901.780	36.100	14-11	901.780	1	4.800	CCF24	901.780	36.100	0	0	0	0	0	
2	CC	1049948017	CASTAÑO JORGE LUIS	1	0			S	X															230201	696.573	111.800	0	0	0	0	0	EP5005	696.573	28.000	14-11	696.573	5	48.700	CCF24	696.573	28.000	0	0	0	0	0	
3	CC	1092353488	MORALES AGUILAR JHON WILLIAM	1	0			S	X															230301	548.573	87.800	0	0	0	0	0	EP5034	548.573	22.000	14-11	548.573	5	38.200	CCF24	548.573	22.000	0	0	0	0	0	
4	CC	1115914987	SOLER HERRERA YEISON HORACIO	1	0			S	X															230301	1.000.000	160.000	0	0	0	0	0	EP5005	1.000.000	40.000	14-11	1.000.000	5	69.800	CCF24	1.000.000	40.000	0	0	0	0	0	
5	CC	13501575	NUÑEZ LOPEZ YOIRNER	1	0			S	X															230301	548.573	87.800	0	0	0	0	0	EP5005	548.573	22.000	14-11	548.573	5	38.200	CCF24	548.573	22.000	0	0	0	0	0	
6	CC	26421407	FALLA CAICEDO MILENA	1	0			S																230201	2.200.000	352.000	0	0	0	0	0	EP5005	2.200.000	88.000	14-11	2.200.000	1	11.500	CCF24	2.200.000	88.000	0	0	0	0	0	
7	CC	31287614	GUERRERO CHACON MERCEDES DEL CARMEN	1	3			S	X																0	0	0	0	0	0	0	0	EP5010	548.573	22.000	14-11	548.573	5	38.200	CCF24	548.573	22.000	0	0	0	0	0
8	CC	35329678	DUQUE RENDON NANCY	1	3			S	X																0	0	0	0	0	0	0	0	EP5002	548.573	22.000	14-11	548.573	5	38.200	CCF24	548.573	22.000	0	0	0	0	0
9	CC	39645730	SANCHEZ ELSA CRISTINA	1	0			S	X															230201	256.001	41.000	0	0	0	0	0	EP5005	256.001	10.300	14-11	256.001	5	17.900	CCF24	256.001	10.300	0	0	0	0	0	
10	CC	52060158	BERNAL MORENO GLORIA ESPERANZA	1	0			S	X															25-14	256.001	41.000	0	0	0	0	0	EP5017	256.001	10.300	14-11	256.001	5	17.900	CCF24	256.001	10.300	0	0	0	0	0	
11	CC	52793037	ROCHA CASTRO JANNETH ANDREA	1	0			S																230201	1.097.146	175.600	0	0	0	0	0	EP5002	1.097.146	43.900	14-11	1.097.146	1	5.800	CCF24	1.097.146	43.900	0	0	0	0	0	
12	CC	52805928	HENAO VARGAS ADRIANA	1	0			S	X															230201	1.400.000	224.000	0	0	0	0	0	EP5005	1.400.000	56.000	14-11	1.400.000	5	97.500	CCF24	1.400.000	56.000	0	0	0	0	0	
13	CC	79962143	AHUMADA HERRERA NELSON	1	0			S																231001	877.803	140.500	0	0	0	0	0	EP5017	877.803	35.200	14-11	877.803	1	4.600	CCF24	877.803	35.200	0	0	0	0	0	
14	CC	80058776	MEDINA GUERRERO DIEGO FERNANDO	1	0			S																25-14	6.000.000	960.000	0	0	30.000	30.000	EP5017	6.000.000	240.000	14-11	6.000.000	1	31.400	CCF24	6.000.000	240.000	0	0	0	0	0		
15	CC	80825262	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DIEGO GERMAN	1	0			S	X															230301	2.000.000	320.000	0	0	0	0	0	EP5017	2.000.000	80.000	14-11	2.000.000	5	139.200	CCF24	2.000.000	80.000	0	0	0	0	0	
16	PA	1097146	RIVERO ELAINE VERONICA	1	0	X		S	X																0	0	0	0	0	0	0	0	EP5008	256.001	10.300	14-11	256.001	5	17.900	CCF24	256.001	10.300	0	0	0	0	0



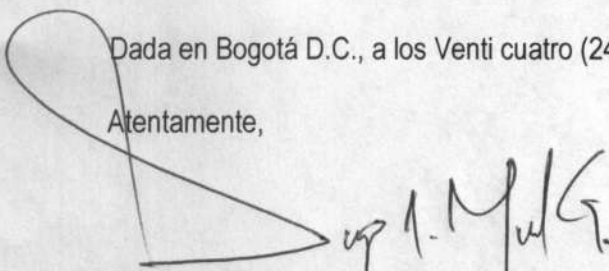
ESTRATEGIA & DEFENSA

**CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA -
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

Yo, DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía número 80058776 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de ESTRATEGIA & DEFENSA SAS identificada con Nit 900.327.235-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C., a los Venti cuatro (24) días del mes de julio de 2020.

Atentamente,


DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
Identificación 80058776
REPRESENTANTE LEGAL
ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS
NIT. 900327235-3

Dirección Oficina Principal: Carrera 14 A # 101-11 Oficina 602 Bogotá – Colombia
Teléfonos: (+571) 8053770 – 3228939457
Email: contacto@estrategiaydefensa.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.316.692

MATEUS SANCHEZ

APELLIDOS

CLAUDIA MILENA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1976

VELEZ
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.44

ESTATURA

A-

G.S. RH

F

SEXO

27-ABR-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00017341-F-0052316692-20080625

0000629408A 1

1660007154

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

185745-T

CLAUDIA MILENA
MATEUS SANCHEZ
C.C. 52316692

RESOLUCION INSCRIPCION 019
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

FECHA 29/01/2014

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUNA GONZALEZ

197247



186223

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4 8 4 2 0 7 9 5 4 E 9 9 2 0 9 A

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CLAUDIA MILENA MATEUS SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52316692 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 185745-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Mayo de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

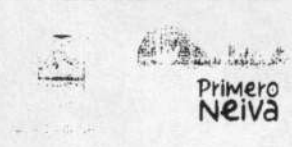
 Primero Neiva Alcaldía de Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

CONTRATISTA:	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.
NIT.:	900327235-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	80.058.776 de Bogotá D.C.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA, DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA
VALOR:	QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570.000.000) M/Cte. IVA INCLUIDO
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será UN (1) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
ID SECOP II	MNDACDCMUM-915-2020

Entre los suscritos a saber de una parte **JOSÉ NELSON PERDOMO GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.129.186 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014 modificado por el Decreto 0134 de 2016, facultado especialmente para suscribir el presente vínculo contractual conforme se dispuso en el Decreto 552 de 2020 "POR EL CUAL SE REALIZA UNAS DELEGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN POR MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA POR COVID -- 19" quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.** con NIT. 900327235-3 representada legalmente por **DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.058.776 de Bogotá D.C., de conformidad con los documentos que hacen parte integral de este contrato, hemos acordado suscribir el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la regulación especial del Código Civil art. 1849 y siguientes, demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1. EL CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales **2.** El presente Contrato de compraventa se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **3.** El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **4.** Que el artículo 49 de la Carta política de Colombia establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del estado. Se garantizará a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud." **5.** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al "(...) servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las

1
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9-74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)" 6. Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república." 7. Que el artículo 315 de la constitución política establece que son del alcalde en su numeral 1 "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo." y en el numeral 3 "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes." 8. Que el estatuto general de contratación publica está compuesto por reglas cuyo objetivo principal son el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de parámetros que permitan adelantar una selección enmarcada en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de selección objetiva. 9. La normativa en contratación pública contiene los procedimientos, modalidades de selección, términos y formalidades conforme al objeto a contratar y las cuantías, pero así mismo, el marco normativo define instrumentos de respuesta rápida ante la ocurrencia de eventos que no pueden dar espera, respecto de la necesidad de emprender acciones inmediatas tendientes a conjurar graves afectaciones que se genera con la situación actual afrontada por el Municipio de Neiva. 10. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 la existencia de una Pandemia denominada coronavirus COVID-19, este nuevo brote tiene una propagación veloz, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. 11. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19. 12. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19. 13. Que el artículo 3 del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 resolvió adoptar "mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo". 14. Que la administración municipal, con el fin de atender la situación de emergencia decretada a nivel nacional, y en atención a la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID-19" hasta el 30 de mayo de 2020, expidió el Decreto Municipal No 305 del 2020, por el cual se declaró la emergencia sanitaria y alerta naranja en toda la jurisdicción del municipio de Neiva con el objeto de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARSCoV2, generador del COVID-19, y poder atender adecuadamente a la población que resulte afectada. 15. Así mismo se procedió a tomar las medidas necesarias para la protección de obligatorio cumplimiento a la ciudadanía, teniendo como principio básico el autocuidado, la corresponsabilidad social en la promoción, protección y mantenimiento de la salud de personas, familias y comunidades. 16. El Decreto número 306 de 2020, declara la situación de Calamidad Publica en el Municipio de Neiva, por el termino de hasta seis (06) meses. 17. Que la Ley 1523 de 2012, define en su artículo 58 la Calamidad Pública como el resultado

2
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No 9-74
PBX (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

MINUTA PARA CONTRATOS		
 Primero Neiva	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio que exige el Distrito, Municipio o Departamento, ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. 18. Que el Decreto número 0308 del 16 de marzo de 2020 emitido por la Alcaldía de Neiva mediante el cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio, fue expedido actuando dentro de las funciones constitucionales y legales conferidas. 19. Que con base en el anterior Decreto Municipal y con el fin de garantizar la oportuna prestación de servicios de salud, la secretaria de salud de Neiva desde el ámbito de sus competencias y considerando la evaluación de riesgo al que se encuentra expuesta la población Neivana DECRETA ALERTA NARANJA HOSPITALARIA, mediante circular No. 041 de fecha 20 de marzo de 2020. 20. Que con la Circular externa 0000005 de 2020, el Ministerio de Salud establece las directrices para la "detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo" y exhorta a las Entidades Territoriales en el Numeral 4. ACCIONES PARA LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, 4.3 Entidades Territoriales: 4.3.2. Verificar la capacidad técnica y administrativa de la red de prestadores de su jurisdicción para garantizar la atención de casos, el control del evento ante un caso probable y evitar su diseminación en la institución. 4.3.3. Verificar que los prestadores garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud de los casos de pacientes con IRA. 4.3.4. Promover la implementación de estrategias para la atención oportuna de los casos de IRA, como consulta prioritaria, Salas ERA, atención domiciliaria, atención según enfoque de riesgo, red de apoyo, centros de atención móviles, entre otros. 4.3.5. Verificar que las instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción cuenten con los planes de contingencia requeridos para garantizar una atención integral de los pacientes con IRA. 21. Que mediante el Decreto Municipal N° 371 de 2020 se impusieron medidas para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio Nacional hasta el 13 de abril de 2020 y se dictaron otras disposiciones en el municipio de Neiva Huila, para afrontar la emergencia sanitaria y calamidad pública por Pandemia COVID -19. 22. Que mediante el Decreto Municipal N° 372 de 2020 se adicionaron las medidas adoptadas mediante el Decreto N° 371 de 2020 para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio nacional y se dictaron otras disposiciones en el Municipio de Neiva-Huila, para afrontar la emergencia sanitaria y calamidad pública por Pandemia de COVID- 19, donde se regulo la circulación de las personas para realizar las compras de bienes de primera necesidad – alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, mercancías de ordinario consumo en la población, así como para la utilización de los servicios bancarios, financieros y notariales, estableciéndose que podían hacerlo en determinados días de acuerdo al último número de la cédula de ciudadanía. 23. Que mediante el Decreto 441 de 2020 se adicionó las medidas adoptadas mediante el decreto 371 y 372 de 2020 para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio nacional y se dictan otras disposiciones en el municipio de Neiva para afrontar la emergencia sanitaria y calamidad pública por Pandemia de COVID — 19. 24. Que se profirió el Decreto Municipal N° 456 de 2020 donde se prorrogó la medida establecida en el Artículo Primero del Decreto N° 371 de fecha 24 de marzo de 2020 en su Artículo primero, ordenando prolongar el Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta las 11:59 p.m. del día el 26 de abril de 2020 y se modificó el parágrafo quinto del artículo segundo al decreto 371 de 2020, realizando unos ajustes referentes a la regulación de la circulación de personas para la salidas a realizar compras de bienes de primera necesidad como son alimentos, bebidas, aseo, limpieza, mercancías de ordinario consumo en la población y para la utilización de los servicios bancarios, financieros y notariales. 25. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Nacional 593 de 2020 imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. 26. Que

3
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No 9-74
PBX (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

 Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01 Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

mediante Decreto 636 de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público" ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. **27.** Que mediante Decreto 637 de 2020 "por el cual se declara un estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional", ordena declarar el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto, desde el seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020). **28.** Que el decreto 549 de 2020 "Por Medio Del Cual Se Imponen Medidas Para El Cumplimiento Del Aislamiento Preventivo Obligatorio Nacional En El Municipio De Neiva Huila, Para Afrontar La Emergencia Sanitaria Y Calamidad Pública Por Pandemia De Covid - 19 Y Se Adoptan Otras Decisiones" ordenó en su artículo primero el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Neiva, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo Aislamiento Preventivo Obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el Municipio de Neiva, con las excepciones previstas por el municipio. **29.** Que mediante Decreto 689 de 2020 "Por El Cual Se Prorroga La Vigencia Del Decreto 636 Del 6 De Mayo De 2020 "Por El Cual Se Imparten Instrucciones En Virtud De La Emergencia Sanitaria Generada Por La Pandemia Del Coronavirus Covid-19, Y El Mantenimiento Del Orden Público" el Gobierno Nacional ordenó prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, y en consecuencia, extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020. **30.** Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano, el cual regirá desde las cero horas del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas del 1° de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus covid-19. **31.** Que el decreto 579 de 2020 "Por Medio Del Cual Se Imponen Medidas Para El Cumplimiento Del Aislamiento Preventivo Obligatorio Nacional En El Municipio De Neiva Huila, Para Afrontar La Emergencia Sanitaria Y Calamidad Pública Por Pandemia De Covid - 19 Y Se Adoptan Otras Decisiones" ordenó en su artículo primero el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Neiva, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. **32.** De otro lado, es imperativo indicar que el Gobierno Nacional, comprendiendo la situación actual e identificando limitaciones presupuestales en los órdenes territoriales que impiden la asignación eficiente y urgente de los recursos que demanda la actual circunstancia señalada en el Decreto Nacional 417 de 2020, determino necesario modificar de manera temporal, la normativa que regula la materia presupuestal de los entes públicos, con el fin de atender las necesidades urgentes, inmediatas e imprevisibles que se derivan de la emergencia sanitaria, para lo cual expidió el Decreto Nacional 461 de 2020, en el cual, en su artículo primero, faculta a los Gobernadores y alcaldes, para reorientar las rentas de destinación específica y atender la urgencia manifiesta y así poder contar con los recursos necesarios para solventar las necesidades identificadas para mitigar, las consecuencias que trae consigo esta Pandemia. **33.** Que mediante acta No. 05 de 2020 de Consejo Municipal para la gestión del riesgo, se estableció dentro del plan operativo de intervención por servicio básico de respuesta: **OBJETIVO:** Realizar actividades para la respuesta y atención ante la pandemia del COVID-19; **SERVICIO BASICO DE RESPUESTA:** Apoyo logístico para el funcionamiento de la sala de crisis; **ACTIVIDADES:** Dotación de ambulancias y equipos médicos para la contingencia del COVID-19 del municipio de Neiva. **34.** Como consecuencia de la declaratoria de la calamidad pública en el marco de la ley 1523 de 2012, se elaboró un plan específico de acción debidamente aprobado, que se encuentra cargado en la plataforma SUIFP Y

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9 -74

PBX (57) (8) 8714472

Neiva - Huila - Colombia

 <p>Primero Neiva</p>	<p>MINUTA PARA CONTRATOS</p> <p>FOR-GCO-26</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Vigente desde: Enero 17 de 2018</p>
--	--	---

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

HACEN PARTE DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DEL PROYECTO, EN ARAS DE PRIORIZAR LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DE RECURSOS PARA CONJURAR Y ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA Y calamidad pública, plan específico que han tenido modificaciones en el marco de la emergencia sanitaria. **35.** Qué en vista del plan específico de acción la entidad territorial presentó el proyecto denominado "APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN NEIVA - HUILA" identificado con bpin 2020410010022, para financiar con recursos del sistema General de regalías correspondientes a las asignaciones directas (rendimientos financieros – cuenta maestra), por valor de SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$621 000 000), para atender actividades pertinentes que permita atender y conjurar la situación de emergencia sanitaria y calamidad pública originadas por pandemia COVID - 19. **36.** Que el proyecto fue previamente analizado y viabilizado por la entidad territorial conforme a los requerimientos de la emergencia sanitaria y calamidad pública en cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto legislativo No. 513 de 2020 y el Acuerdo 58 de 2020 comisión rectora del sistema General de regalías. **37.** Que mediante certificaciones expedidas por la entidad donde se va a ejecutar el mencionado proyecto se señaló que las actividades que pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otra fuente de recursos y que el mismo se encuentra en concordancia con el plan de acción específico de qué trata el artículo 61 de la ley 15 23 del 2012 las normas que modifican o sustituya, cuando apliquen; dando cumplimiento así a los requerimientos establecidos en el artículo 9.1 del acuerdo No. 058 de 2020. **38.** Que el municipio de Neiva cuenta con los recursos disponibles para financiar la ejecución del proyecto de las asignaciones directas y es conocedor de la grave crisis social y económica suscitada por el contexto generado por la pandemia y las duras medidas para contener su expansión, desde el inicio de la emergencia ha desplegado las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para contrarrestar los efectos negativo. **39.** En este orden de ideas, se determinó por parte de esta administración, la necesidad de suscribir un contrato de compraventa para la adquisición de tres (3) vehículos automotores tipo ambulancia, de transporte asistencial básico tab, para ser entregadas a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, entidad habilitada para la prestación de servicios de salud de baja complejidad en nuestra red pública, y fortalecer la red prestadora de servicios de salud del municipio de Neiva, específicamente en el grupo de transporte asistencial, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019. **40.** Es claro que la administración del municipio de Neiva en conocimiento de la grave crisis social y económica suscitada por la Pandemia y las duras medidas adoptadas para contener su expansión, desde el inicio de la emergencia ha desplegado las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para contrarrestar los efectos negativos en la población más vulnerable de la localidad. **41.** La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la Urgencia Manifiesta como una modalidad de contratación directa. Ley 1150 de 2007 Artículo 2, Numeral 4; Contratación Directa. Literal A; Urgencia Manifiesta. Se trata de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o cualquiera de las otras modalidades de contratación. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratista. **42.** Las situaciones que motivaron la declaración de urgencia manifiesta pueden considerarse como una calamidad pública, ya que se originaron en hechos naturales y humanos que derivaron en situaciones graves para la comunidad y para el servicio público, que amenazaba con paralizarse, tal cual sucedió, con la Pandemia a nivel mundial, por el virus COVID-19, lo anterior al tenor del numeral 5 y 8 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012. **43.** Que la administración municipal, con el fin de atender la situación de emergencia decretada a nivel nacional, y en atención a la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID-19" hasta el 30 de mayo de 2020, expidió el Decreto Municipal No 305 del 2020, por el cual se declaró la emergencia sanitaria en el Municipio de Neiva,

5
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No 9-74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

 Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

así mismo el Decreto No 306 de 2020, "declaro la calamidad pública" así como el Decreto 0308 del 16 de marzo de 2020 emitido por la Alcaldía de Neiva mediante la cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio. Que el Decreto Nacional 440 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19" estableció en su artículo 7 la Contratación de Urgencia. **44.** Se deja constancia al contratista que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento. **45.** Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual, representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2774 del veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020). **46.** Los presentes documentos y actuaciones administrativas se someten al principio de publicidad y transparencia siendo publicadas en forma debida en la Página Colombia Compra Eficiente - SECOP II. **47.** Que el presente Contrato se suscribe basado en la estructuración de los Estudios y Documentos previos suscritos por el gerente integral para la contingencia, WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** "ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA, DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos, las garantías a constituir y que está plenamente familiarizado con el contrato que ejecutará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas por el Municipio y a la propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso contractual. **2.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **3.** Hacer entrega al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. **4.** Reportar de manera inmediata al contratante, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el municipio. **6.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio por el incumplimiento del presente contrato. **7.** Presentar todos los documentos y facturas que le solicite EL MUNICIPIO. **8.** El contratista deberá cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del contratante no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la pérdida de garantía. **9.** El contratista se compromete a mantener los precios unitarios ofertados. **10.** El contratista se compromete a otorgar la garantía de la carrocería: un (1) año en materiales y mano de obra de la carrocería y seis (6) meses en equipos e instalaciones eléctricas. Para acceder a esta garantía se debe realizar el mantenimiento a los primeros seis (6) meses en concesionario autorizado para la marca del vehículo en la ciudad de Neiva. La garantía equipos: un (1) año en materiales y mano de obra, es entendido que esta garantía no incluye daños que han sido ocasionados por accidente, mal manejo del vehículo y trabajos realizados por personas ajenas, así como no incluye consumibles. La garantía vehículo: dos (2) años ó 50.000 kms, lo que primero se presente las cuales serán atendidas en los talleres de servicio autorizados a excepción de los daños ocasionados por mal manejo del

6
ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 No 9-74
 PBX (57) (8) 8714472
 Neiva – Huila – Colombia

  Primero Neiva <small>Alcaldía de Neiva</small>	MINUTA PARA CONTRATOS FOR-GCO-26		Versión: 01 Vigente desde: Enero 17 de 2018
---	---	--	--

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

vehículo o accidente. Al igual que las revisiones obligatorias hasta completar la garantía de los vehículos. Los costos adicionales por materiales y repuestos que se consideren de desgaste normal y mano de obra por mantenimiento no serán asumidos por el contratista. Es pertinente, que por la necesidad del servicio, el concesionario autorizado para la marca del vehículo, garantice prioridad en los respectivos mantenimientos. **11.** Realizar la entrega de los vehículos con sus manifiestos de importación, cronograma de mantenimiento por garantía y demás documentos exigidos por la Ley. **12.** Realizar la entrega de los vehículos tipo ambulancias, con el seguro obligatorio SOAT, pago de impuesto vehicular 2020 y matriculados en la Secretaria de Movilidad del Municipio de Neiva. La tarjeta de propiedad debe estar a nombre de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina. **13.** Hacer la entrega de los vehículos tipo ambulancia según cada una de las características de la Ficha Técnica (Anexo 1) del presente proceso contractual. **14.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Exigir que los bienes suministrados sean de óptima calidad. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **7.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570.000.000) M/Cte. IVA INCLUIDO, de acuerdo al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO OFICIAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	ADQUIRIR AMBULANCIA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB 4x4 MOTOR DIESEL MODELO 2020; DOTADA SEGÚN NORMA ICONTEC 3729 QUINTA ACTUALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, CON DOCUMENTOS Y TRASLADO AL SITIO DE OPERACIÓN.	3	\$190.000.000	IVA INCLUIDO	\$ 570.000.000

Las sumas no ejecutadas se reintegrarán al presupuesto del municipio de Neiva. **CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista de la siguiente manera: **a.** El cien por ciento (100%) del valor del contrato, a la entrega total de las ambulancias contratadas, previa entrada al Almacén municipal, certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, junto los soportes de ejecución, presentación del informe final y demás requisitos legales y convencionalmente necesario para el efecto. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses

7
ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 No. 9-74
 PBX. (57) (8) 8714472
 Neiva – Huila – Colombia

 Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

moratorios. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA. El Contratista presentará informes de ejecución de actividades y recursos para la entrega de los desembolsos realizados por el municipio de Neiva. De ser requeridos, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista informará la ejecución de los recursos al supervisor del mismo. Documentos para la presentación de las cuentas: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. b) Acta de Liquidación con sus correspondientes anexos (cuando aplique). c) Factura o documento equivalente al estatuto tributario, certificación de pagos del sistema de seguridad social, pago de aportes parafiscales y sus respectivos paz y salvos expedidos por las entidades competentes o funcionario competente (Contador o Revisor Fiscal), fotocopia del RUT, fotocopia de certificación bancaria, deducciones de impuestos que se aplicarán según régimen del oferente y demás documentos que se requieran. d) Paz y salvo suscrito por el personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** a. **VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. b. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será UN (1) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare: a. **Cumplimiento:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la suscripción. b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y un (01) año más contados a partir de la suscripción. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a restablecer los valores asegurados de manera inmediata en caso de llegar a presentarse siniestro o reclamación que afecte los valores de la garantía inicialmente aprobada. **CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, 510 de 2003 y Ley 1753 de 2015, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúe el pago por parte del Municipio al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de

8
ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 No. 9-74
 PBX: (57) (8) 8714472
 Neiva – Huila – Colombia

Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

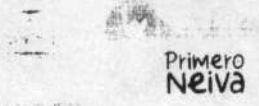
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PROCEDIMIENTO COBRO DE MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al incumplimiento al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal de incumplimiento y las multas se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$570.000.000) M/Cte. IVA INCLUIDO suma que será imputable a la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	R	0801010101240022	2703	2774
CONCEPTO DEL GASTO	APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN NEIVA, HUILA			

DÉCIMA SEPTIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Gerencia Integral para la Contingencia del Municipio de Neiva, para lo cual podrá designar funcionarios para que brinden el apoyo necesario. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4. Remitir copia de las actuaciones cumplidas en la ejecución del contrato a la Oficina de Contratación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, como lo expresa el Manual de Contratación Artículo 21 del Decreto 682 de 2014. 5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar EL CONTRATISTA sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. 6. Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Decreto 682 de 2014. 7. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Contrato al CONTRATISTA para que lo diligencie, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, acredite el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto a documentos anexos. b) Recibo de pago de impuestos - garantías aprobadas. c) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; d) La liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo

9
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9-74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

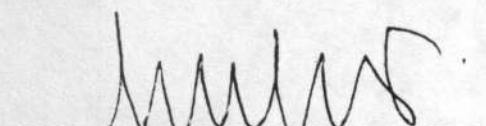
	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01 Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

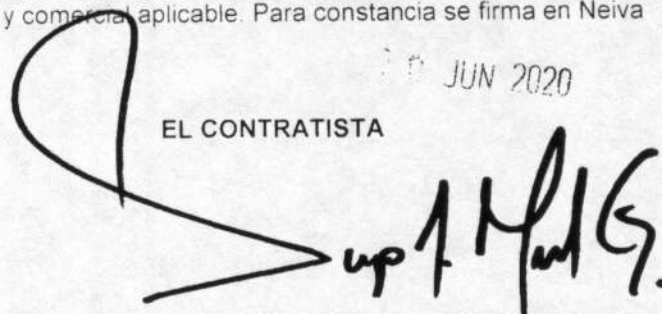
cinco (5) días; b) Fracasada la etapa anterior al siguiente día de su terminación acudirá a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse más de quince (15) días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normativa civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los 30 JUN 2020

POR EL MUNICIPIO

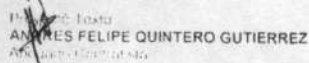

JOSE NELSON PERDOMO GUTIERREZ
 Jefe Oficina Asesora de Contratación

EL CONTRATISTA

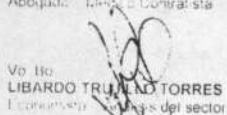

DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
 C.c. 80.058.776 de Bogotá D.C.
 R.L. ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.
 NIT. 900327235-3


 Revisó Texto Jurídico
WILLI NELSON SANDOVAL
 Abogado Contratista


 Proyectó Texto
JENSY NATALIA LOPEZ OLIVEROS
 Abogada Contratista


 Revisó Texto
ANDRES FELIPE QUINTERO GUTIERREZ
 Abogado Contratista


 Validó
ESAIN CALDERON IBATA
 Abogado - Director Contratista


 Vo Bo
LIBARDO TRUJILLO TORRES
 Representante del sector

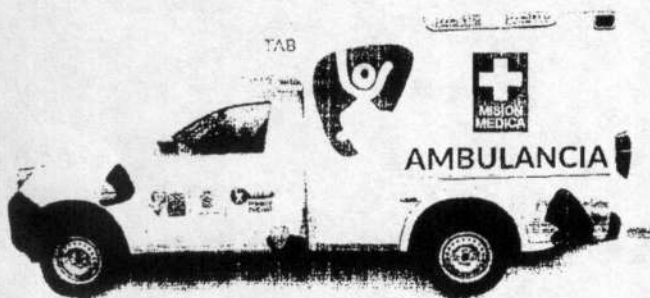
 Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

ANEXO 1.

REQUERIMIENTOS DE DOTACIÓN PARA CADA AMBULANCIA TERRESTRE QUE SE ADQUIERE PARA LA CONTINGENCIA DE COVID 19 MUNICIPIO DE NEIVA¹

La Ambulancia deben cumplir los requisitos mínimos y los ensayos a los que se deben someter los vehículos denominados ambulancias para transporte terrestre, destinados a la prestación del servicio de transporte de pacientes, de acuerdo con su complejidad de la Norma técnica ICONTEC 3729 quinta versión.

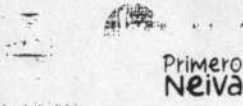


Aspectos puntuales que debe cumplir cada ambulancia.

1 Carrocería del vehículo

1.1. La carrocería del vehículo cuenta con:

¹ Resolución 3100 de 2019.

	MINUTA PARA CONTRATOS	
Primero Neiva	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

- 1.2. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
- 1.3. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.
- 1.4. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.
- 1.5. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.
- 1.6. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
- 1.7. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y LA ALCALDIA DE NEIVA** con el logo **PRIMERO NEIVA**, también lleva la sigla **TAB** y el nombre del municipio: "**NEIVA - HUILA**".
- 1.8. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

2. El vehículo cuenta con:

- 2.1. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces tipo LED) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.
- 2.2. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.
- 3.3. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
- 3.4. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

3 Interior del vehículo

Cuenta con:

- 3.1. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.
- 3.2. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
- 3.3. Silla del acompañante y silla del personal auxiliar, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
- 3.4. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
- 3.5. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.
- 3.6. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente tipo acrílico, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.

12
ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 N° 10-12
 PBX (57) (8) 570-4470
 Neiva - Huila - Colombia

 	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

- 3.7. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.
- 3.8. Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
- 3.9. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
- 3.10. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.
- 3.11. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
- 3.12. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
- 3.13. Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente

4. Sistema sonoro y Comunicaciones

Cuenta con:

- 4.1. Sirena como sistema principal de alerta.
- 4.2. Parlante de 100 vatios de potencia para el debido funcionamiento de la sirena.
- 4.3. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.

5 Sistema eléctrico debe contar con las siguientes especificaciones:

- 5.2. Mínimo una baterías con una capacidad mínima total de 100 amperios.
- 5.4. Un Convertidor de corriente de 12v a 110v tipo sinusoidal eléctrico de 1000 vatios con toma corriente de 60 hertz de corriente alterna. El convertidor de corriente estará instalado en la cabina de conducción, en un sitio debidamente protegido, pero de fácil alcance para su encendido, apagado y mantenimiento.
- 5.5. una lámpara luz placa de 12 voltios.

6. HERRAMIENTAS Y DOTACION PARA CADA AMBULANCIA

- 6.1 Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 226 kg. para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).
- 6.2 Chaleco reflectivo para la tripulación
- 6.3 Rueda de repuesto
- 6.4 Una llave de pernos o cruceta
- 6.5 Una tijera corta todo
- 6.6 Un gato y equipo para sustitución de ruedas
- 6.7 Señales reflectivas de emergencia
- 6.8 Dos tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas
- 6.9 Un martillo
- 6.10 Un juego de cables de iniciación eléctrica para batería

13
ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 No 9 -74
 PBX: (57) (8) 8714472
 Neiva – Huila – Colombia

 Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
FOR-GCO-26		Versión: 01 Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

- 6.11 un juego de Destornilladores (incluye estrella y tipo pala)
- 6.12 Un alicate
- 6.13 Una palanca patecabra
- 6.14 un juego de Llaves de boca fija por 6 unidades
- 6.15 Un (1) Balde
- 6.16 Un (1) Cepillo de mano
- 6.17 Una (1) Escoba
- 6.17 Un el) Traperero
- 6.18 Un (1) Maletín para albergar equipo de carretera
- 6.19 Una (1) Llave de expansión.
- 6.20 Un (1) Juego de señales reflectivas de emergencia.
- 6.21 Una (1) Linterna con pilas
- 6.22 Una (1) Caja de fusibles con 20 unidades.
- 6.23 Una (1) Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
- 6.24 Una (1) Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
- 6.25 Un (1) Martillo metálico tipo bola de 250 gramos

1. AIRE ACONDICIONADO

Nota Este vehículo cuenta con su aire original de fábrica que viene instalado en la parte delantera.
8.1 Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras

9 ESTÁNDAR DE DOTACIÓN PARA CADA AMBULANCIA QUE SE ADQUIERE

- 1. Un Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
- 2. Fonendoscopio adulto y pediátrico
- 3. Tensiómetro adulto y pediátrico.
- 4. Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).
- 5. Aspirador nasal manual.
- 6. Glucómetro.
- 7. Torniquetes para el control de hemorragias.
- 8. Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
- 9. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.
- 10. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.
- 11. Atril porta suero de dos ganchos.
- 12. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.
- 13. Pinzas de Magill.
- 14. Tijeras de material o corta todo.

14
ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

 Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

15. Riñonera.
16. Pato para mujeres.
17. Pato para hombres.
18. Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
19. Manta térmica aluminizada.
20. Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
21. Oxígeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.
22. Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
23. Resucitador pulmonar manual.
24. Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.
25. Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con:
26. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador
27. Presión no invasiva
28. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo
29. Un (1) Regulador precalibrado con manómetro
30. Un (1) flujometro con acople rápido y su respectiva manguera para el oxígeno medicinal de 3m3.
31. Una (1) Llave boca fija de 1 1/8 para cambio de cilindro de oxígeno.
32. Dos (2) Contenedores (basureras) para la clasificación y segregación de los residuos generados (Roja y Verde).
33. Un (1) Recipiente (Guardián) debidamente rotulado para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes

La empresa a la cual se adjudique el equipo se comprometera a brindar, al momento de la entrega lo siguiente:

Debe entregar hoja de vida del equipo Biomédicos y la ficha técnica del equipo biomédico que entrega
Para el caso de los equipos biomédicos debe entregar el Certificado de garantía por escrito mínima de doce meses, cronograma de mantenimiento durante la garantía.

Certificado de calibración de los equipos sujetos a control metrológico, según la normatividad vigente.
entregar el nombre de la Empresa o del ingeniero o ingenieros que realicen el mantenimiento de los equipos biomédicos.

brindar un entrenamiento de mantenimiento y reparación después de la entrega, al personal técnico de Biomédica que tendrá a su cargo el mantenimiento y reparación del equipo después de la garantía.

Garantizar en forma adecuada y oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos durante los doce meses, con visitas de mantenimiento según ficha técnica de los equipos durante el periodo de la garantía.

15
ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 No. 9-74
 PBX (57) (8) 8714472
 Neiva - Huila - Colombia

INGRESO DE ACTIVOS



MUNICIPIO DE NEIVA

Dirección : CR 5 9 74

Nit : 891180009

Ingreso No : 1660

Estado : Confirmado

Fecha : 27/07/2020

Proveedor : ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS

Codigo : 900327235

Dirección : CL 107 A NO 8 62

Factura : 33-34-35

Fecha Factura : 13/07/2020

Ciudad : NEIVA Huila

Teléfono :

Responsable : 8911800090

BODEGA ACTIVOS FIJOS BIENES MUEBLES

Orden de Compra :

Producto	Nombre	Placa	Cantidad	% Iva	Vr Unitario
2130071	VEHICULO AMBULANCIA TAB MARCA CHEVROLET DMAX 4X4 MOD. 2020 COLOR BLANCO SERVICIO OFICIAL DIESEL 2.500CC		3	19,00	\$ 104.280.000,00
2130032	DOTACIÓN EQUIPOS MEDICOS PARA AMBULANCIA / CAMILLA / MONITOR / DESFIBRILADOR / BALAS DE OXIGENO		3	0	\$ 65.906.800,00

Detalle :

PAGO TOTAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 836 DE 2020.
 OFICINA DE CONTRATACIÓN
 OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHICULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA, DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
 CDP. 2774 DE 2020 - RP. 2578 DE 2020
 PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES
 FECHA ACTA DE INICIACIÓN: 03 DE JULIO DE 2020
 FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO: 27 DE JULIO DE 2020
 SUPERVISIÓN: WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS - ASESOR DE DESPACHO
 ACT. ECONOMICA ICA 213, 220 CON TARIFA DEL 4.5 X 1000
 LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CONTRATO SEGÚN EL ACTA DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS COMPRADOS FIRMADO POR EL SUPERVISOR.

SubTotal : 510.560.400,00

Descuento : 0,00

Iva : 59.439.600,00

Rte Iva Debito : 0,00

Rte Iva Crédito : 8.915.940,00

Retencion CREE : 0,00

Otras Deducciones : 0,00

RteIca : 2.297.522,00

Rte Fuente : 12.764.010,00

Tota : 546.022.528,00

ELABORÓ

REVISÓ

APROBO

Compromiso

Consecutivo : 2578

Estado : Confirmado

Fecha : 30/06/2020

Tercero: 900327235 ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS

Documento: Otro

C.COMP.836/2020

Detalle : AQUISICION DE TRES VEHICULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
2774	0801010101240022	APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN NEIVA, HUILA	2703 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, ASIGNACIONES DIRECTAS O CAD MUNICIPAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS.	R SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 570.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 570.000.000,00
Total Compromiso :					\$ 570.000.000,00			\$ 570.000.000,00

LIDER PROG. PRESUPUESTO

VB SECRETARIO HACIENDA

AUX ADMINISTRATIVO

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: JUANC PALACIOS

 	RESOLUCIÓN	
	FOR-GCOM-08	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

RESOLUCION No. 0061 De 2020.

"Por Medio de la cual se efectúa una asignación y se ordena una transferencia directa de un bien a la E.S.E Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, para fortalecer la capacidad de oferta pública de los servicios de salud y garantizar su prestación a la población afectada por la emergencia derivada del COVID-19."

El Alcalde del Municipio de Neiva, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en los artículos 591 de la ley 9a de 1979, artículos 2.8.8.1.4.2 y 2.8.8.1.4.3 del decreto 780 de 2016, artículo 5 del decreto 538 de 2020, artículo 238 y 239 de la ley 100 de 1993, artículo 14 y artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, Ley 1523 de 2012, artículo 44 de la ley 715 de 2001, Decretos Municipales 305, 306, 453 y,

CONSIDERANDO

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 49 de la Carta política de Colombia establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del estado. Se garantizará a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*, así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que *"la función administrativa está al (...) servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."*

Que el artículo 315 de la constitución política establece las atribuciones de los alcaldes y en su numeral 1 *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."* y en el numeral 3 *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el estatuto general de contratación pública está compuesto por reglas cuyo objetivo principal son el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de parámetros que permitan adelantar una selección enmarcada en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de selección objetiva.

Que la normativa en contratación pública contiene los procedimientos, modalidades de selección, términos y formalidades conforme al objeto a contratar y las cuantías, pero así mismo, el marco normativo define instrumentos de respuesta rápida ante la ocurrencia de eventos que no pueden dar espera, respecto de la necesidad de emprender acciones inmediatas tendientes a conjurar graves afectaciones que se generan con la situación actual afrontada por el Municipio de Neiva.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 la existencia de una Pandemia denominada coronavirus COVID-19, este nuevo brote tiene una propagación veloz, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes

Neiva - Huila, 24 de Julio de 2020

Doctora:

LINA MARIA RIVAS DUSSAN

Secretaria de Salud Municipal

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

Carrera 5 N° 9-74

Neiva - Huila

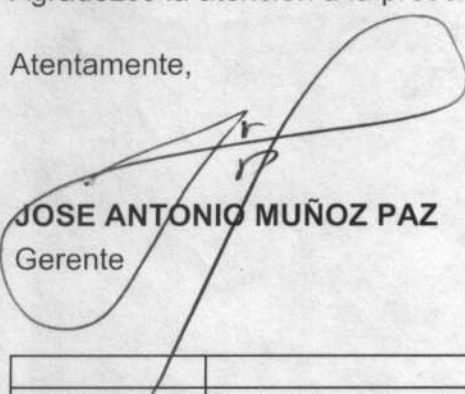
Asunto: Se responde comunicacion recibida con radicado interno numero 01-GER-003673-E-2020

Cordial saludo;

En atención a su comunicación, de manera respetuosa me permito manifestarle que asistiré en compañía de la Ingeniera Biomédica, MIARÍA MARGARITA PAREDES y la doctora GLORIA STELLA DELGADO, almacenista de la ESE, con el fin de atender su solicitud.

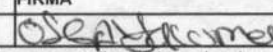
Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente

ALCALDIA DE NEIVA

Al contestar cite radicado: R-03006-202018687-CONTROL Id: 431001 Folios: 2 Anexos: 0
Fecha: 24-julio-2020 13:52:39 Dependencia : SECRETARIA DE SALUD
Destino: LINA MARIA RIVAS DUSSAN SECRETARIO DE DESPACHO
Serie: PQRS
SubSerie: Tipo Documental: SOLICITUD - VENTANILLA

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Cristina Yacuma Gonzalez		24-07-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Antecedente: 01-GER-003673-E-2020



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

 	RESOLUCIÓN 0061-2020	
	FOR-GCOM-08	Versión: 01
		Vigente desde: Octubre 10 de 2016

y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y protección Social expidió la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, donde se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de Agosto de 2020.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que el artículo 3 del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 resolvió adoptar "mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo".

Que la Administración Municipal, con el fin de atender la situación de emergencia decretada a nivel nacional, y en atención a la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID-19" hasta el 30 de mayo de 2020, expidió el Decreto Municipal No 305 del 2020, por el cual se declaró la emergencia sanitaria y alerta naranja en toda la jurisdicción del municipio de Neiva con el objeto de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARS-CoV2, generador del COVID-19, y poder atender adecuadamente a la población que resulte afectada. Así mismo se procedió a tomar las medidas necesarias para la protección de obligatorio cumplimiento a la ciudadanía, teniendo como principio básico el autocuidado, la corresponsabilidad social en la promoción, protección y mantenimiento de la salud de personas, familias y comunidades.

El Decreto número 306 de 2020, declara la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Neiva, por el término de hasta seis (06) meses, dando a lugar al PLAN ESPECÍFICO DE ACCIÓN, en el cual se consignó como actividad a ejecutar, la adquisición de ambulancias con destino a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, a cargo del servicio de salud en el Municipio de Neiva, entidad descentralizada en la administración.

Que mediante el Decreto Municipal 453 de 2020 se le dio el alcance al Decreto Municipal 306 de 2020 en el contexto para los efectos del Decreto Legislativo 417 de 2020.

Que la Ley 1523 de 2012, define en su artículo 58 la Calamidad Pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio que exige el Distrito, Municipio o Departamento, ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que mediante el Decreto Número 0308 del 16 de marzo de 2020 emitido por la Alcaldía de Neiva se declara la urgencia manifiesta en el municipio, y se dictan otras disposiciones.

Que, con base en el anterior Decreto Municipal y con el fin de garantizar la oportuna prestación de servicios de salud, la secretaría de salud de Neiva desde el ámbito de sus competencias y considerando la evaluación de riesgo al que se encuentra expuesta la población Neivana DECRETA ALERTA NARANJA HOSPITALARIA, mediante circular No. 041 de fecha 20 de marzo de 2020.

Que con la Circular externa 0000005 de 2020, el Ministerio de Salud establece las directrices para la "detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y

 	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 836 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

Certificación emitida por el fabricante de que el equipo es nuevo y no reconstruido.

Entregar Un (1) ejemplar del manual de operación y funcionamiento en español.

Entregar Un (1) ejemplar de manual de servicio técnico, debe incluir lista de partes, diagramas eléctricos y electrónicos.

Entregar Registros de importación en los casos de equipos que aplique.

Registro INVIMA del equipo y/o permiso de comercialización de los equipos que así lo determine la normatividad colombiana

16
ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 No. 9-74
 PBX: (57) (8) 8714472
 Neiva – Huila – Colombia



ALCALDIA DE NEIVA
Concepto:

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

POSESION / CONTRATACION

No.

400793

Fecha Exp.: 23/06/2020

Cédula: 900327235

Nombre: ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS

Dirección: CL 107 A NO 8 62

Valido para: POSESION / CONTRATACION

Valido Hasta: 31 de agosto de 2020

Avaluo:



(415)7709998000506(8020)900327235(3900)0000400793(96)20200623



FUNCIONARIO RESPONSABLE
elcy ortiz

REPUBLICA DE COLOMBIA
NEIVA
TRANSITO DE NEIVA S.T.T.N.

ESTADO DE CUENTA NRO 0

Fecha : 07/24/2020 FORMATO FECHA MES/DIA/A~NO Hora : 08:12:25 Pag. : 1
Identidad: 900327235 Propietario:

=====					
	CONCEPTO	Nro Registro	Fecha	Valor	
=====					
=====					
	TOTAL ESTADO DE CUENTA ----- >				
=====					

ELABORADO POR :SUAREZ URRIAGO DIEGO ANDRES

NOTA: A LA FECHA NO REGISTRA CARTERA

ESTA INFORMACION ESTA SUJETA A VERIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
NEIVA
TRANSITO DE NEIVA S.T.T.N.

ESTADO DE CUENTA NRO 0

Fecha : 07/27/2020 FORMATO FECHA MES/DIA/AÑO Hora : 14:35:53 Pag. : 1
Identidad: 80058776 Propietario: MEDINA GUERRERO DIEGO FERNANDO

	CONCEPTO	Nro Registro	Fecha	Valor
TOTAL ESTADO DE CUENTA ----- >				
ELABORADO POR : RIVERA SANCHEZ AURELIO				

NOTA: A LA FECHA NO REGISTRA CARTERA

ESTA INFORMACION ESTA SUJETA A VERIFICACION

 	RESOLUCIÓN 0061-2020	
	FOR-GCOM-08	Versión: 01
		Vigente desde: Octubre 10 de 2016

respuesta ante este riesgo* y exhorta a las Entidades Territoriales en el Numeral 4. ACCIONES PARA LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, 4.3 Entidades Territoriales: 4.3.2. Verificar la capacidad técnica y administrativa de la red de prestadores de su jurisdicción para garantizar la atención de casos, el control del evento ante un caso probable y evitar su diseminación en la institución. 4.3.3. Verificar que los prestadores garanticen la accesibilidad, oportunidad, Seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud de los casos de IRA, como consulta prioritaria. Salas ERA, atención domiciliaria, atención según enfoque de riesgo, red de apoyo, centros de atención móviles, entre otros. 4.3.4. Promover la implementación de estrategias para la atención oportuna de los casos de IRA, como consulta prioritaria. Salas ERA, atención domiciliaria, atención según enfoque de riesgo, red de apoyo, centros de atención móviles, entre otros. 4.3.5. Verificar que las instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción cuenten con los planes de contingencia requeridos para garantizar una atención integral de los pacientes con IRA.

Que mediante el Decreto Municipal N° 371 de 2020 se impusieron medidas para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio Nacional hasta el 13 de abril de 2020 y se dictaron otras disposiciones en el municipio de Neiva Huila, para afrontar la emergencia sanitaria y calamidad pública por Pandemia COVID -19.

Que mediante el Decreto Municipal N° 372 de 2020 se adicionaron las medidas adoptadas mediante el Decreto Municipal N° 371 de 2020 para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio Nacional y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Neiva- Huila, para afrontar la emergencia sanitaria y calamidad pública por Pandemia de COVID- 19, donde se regulo la circulación de las personas para realizar las compras de bienes de primera necesidad – alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, mercancías de ordinario consumo en la población, así como para la utilización de los servicios bancarios, financieros y notariales, estableciéndose que podían hacerlo en determinados días de acuerdo al último número de la cédula de ciudadanía.

Que mediante el Decreto 441 de 2020 se adicionó las medidas adoptadas mediante los Decretos Municipales 371 y 372 de 2020 para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio Nacional y se dictan otras disposiciones en el municipio de Neiva para afrontar la emergencia sanitaria y calamidad pública por Pandemia de COVID — 19.

Que se profirió el Decreto Municipal N° 456 de 2020 donde se prorrogó la medida establecida en el Artículo Primero del Decreto N° 371 de fecha 24 de marzo de 2020 en su Artículo primero, ordenando prolongar el Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta las 11:59 p.m. del día el 26 de abril de 2020 y se modificó el parágrafo quinto del artículo segundo al decreto 371 de 2020, realizando unos ajustes referentes a la regulación de la circulación de personas para la salidas a realizar compras de bienes de primera necesidad como son alimentos, bebidas, aseo, limpieza, mercancías de ordinario consumo en la población y para la utilización de los servicios bancarios, financieros y notariales.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Nacional 593 de 2020, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Que mediante Decreto 636 de 2020 *"por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público" ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".*

Que mediante Decreto 637 de 2020 *"por el cual se declara un estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional", ordena declarar el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto, desde el seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020)".*

Que el decreto 549 de 2020 *"Por Medio Del Cual Se Imponen Medidas Para El Cumplimiento Del Aislamiento Preventivo Obligatorio Nacional En El Municipio De Neiva Huila, Para Afrontar La Emergencia Sanitaria Y Calamidad Pública Por Pandemia De Covid - 19 Y Se Adoptan Otras Decisiones"* ordenó en su artículo primero el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Neiva, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

 	RESOLUCIÓN 0061-2020	
	FOR-GCOM-08	
		Versión: 01
		Vigente desde: Octubre 10 de 2016

Para efectos de lograr el efectivo Aislamiento Preventivo Obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el Municipio de Neiva, con las excepciones previstas por el municipio.

Que mediante Decreto 689 de 2020 *"Por El Cual Se Prorroga La Vigencia Del Decreto 636 Del 6 De Mayo De 2020 "Por El Cual Se Imparten Instrucciones En Virtud De La Emergencia Sanitaria Generada Por La Pandemia Del Coronavirus Covid-19, Y El Mantenimiento Del Orden Público"* el Gobierno Nacional ordenó prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, y en consecuencia, extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano, el cual regirá desde las cero horas del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas del 1° de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que el decreto 579 de 2020 *"Por Medio Del Cual Se Imponen Medidas Para El Cumplimiento Del Aislamiento Preventivo Obligatorio Nacional En El Municipio De Neiva Huila, Para Afrontar La Emergencia Sanitaria Y Calamidad Pública Por Pandemia De Covid - 19, y se adoptan otras disposiciones"* ordenó en su artículo primero el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Neiva, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 990 del 09 de julio de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano, el cual regirá desde del 16 de julio de 2020, hasta las cero horas del 1° de agosto de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

De otro lado, es imperativo indicar que el Gobierno Nacional, comprendiendo la situación actual e identificando limitaciones presupuestales en los órdenes territoriales que impiden la asignación eficiente y urgente de los recursos que demanda la actual circunstancia señalada en el Decreto Nacional 417 de 2020, determino necesario modificar de manera temporal, la normativa que regula la materia presupuestal de los entes públicos, con el fin de atender las necesidades urgentes, inmediatas e imprevisibles que se derivan de la emergencia sanitaria, para lo cual expidió el Decreto Nacional 461 de 2020, en el cual, en su artículo primero, faculta a los Gobernadores y alcaldes, para reorientar las rentas de destinación específica y atender la urgencia manifiesta y así poder contar con los recursos necesarios para solventar las necesidades identificadas para mitigar, las consecuencias que trae consigo esta Pandemia.

Que mediante acta No. 05 de 2020 del Consejo Municipal para la gestión del riesgo, se estableció dentro del plan operativo de intervención por servicio básico de respuesta: **OBJETIVO:** Realizar actividades para la respuesta y atención ante la pandemia del COVID-19; **SERVICIO BASICO DE RESPUESTA:** Apoyo logístico para el funcionamiento de la sala de crisis; **ACTIVIDADES:** Dotación de ambulancias y equipos médicos para la contingencia del COVID-19 del municipio de Neiva.

Como consecuencia de la declaratoria de la calamidad pública en el marco de la ley 1523 de 2012, se elaboró un plan específico de acción debidamente aprobado, que se encuentra cargado en la plataforma SUIFP Y HACEN PARTE DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DEL PROYECTO, EN ARAS DE PRIORIZAR LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DE RECURSOS PARA CONJURAR Y ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA Y calamidad pública, plan específico que han tenido modificaciones en el marco de la emergencia sanitaria.

Qué en vista del plan específico de acción la entidad territorial presentó el proyecto denominado **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN NEIVA - HUILA"** identificado con bpin 2020410010022, para financiar con recursos del Sistema General de Regalías correspondientes a las asignaciones directas (rendimientos financieros - cuenta maestra), por valor de SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$621.000.000), para atender actividades pertinentes que permita atender y conjurar la situación de emergencia sanitaria y calamidad pública originadas por pandemia COVID - 19.

Que el proyecto fue previamente analizado y viabilizado por la entidad territorial conforme a los requerimientos de la emergencia sanitaria y calamidad pública en cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto legislativo No. 513 de 2020 y el Acuerdo 58 de 2020 comisión rectora del sistema General de regalías.

 	RESOLUCIÓN 006 1-2020	
FOR-GCOM-08	Versión: 01	
	Vigente desde: Octubre 10 de 2016	

Que mediante certificaciones expedidas por la entidad donde se va a ejecutar el mencionado proyecto se señaló que las actividades que pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otra fuente de recursos y que el mismo se encuentra en concordancia con el plan de acción específico de qué trata el artículo 61 de la ley 1523 del 2012 las normas que modifican o sustituya, cuando apliquen; dando cumplimiento así a los requerimientos establecidos en el artículo 9,1 del acuerdo No. 058 de 2020 *"Requisitos generales para proyectos de inversión dentro de una calamidad pública en el marco de la declaración de emergencia económica, social y ecológica del Decreto 417 de 2020"*.

Que el municipio de Neiva cuenta con los recursos disponibles para financiar la ejecución del proyecto de las asignaciones directas y es conocedor de la grave crisis social y económica suscitada por el contexto generado por la pandemia y las duras medidas para contener su expansión, desde el inicio de la emergencia ha desplegado las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para contrarrestar los efectos negativos.

En este orden de ideas, se determinó por parte de esta administración, la necesidad de suscribir un contrato de compraventa para la adquisición de tres (3) vehículos automotores tipo ambulancia, de transporte asistencial básico tab, para ser entregadas a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, entidad habilitada para la prestación de servicios de salud de baja complejidad en nuestra red pública, y fortalecer la red prestadora de servicios de salud del municipio de Neiva, específicamente en el grupo de transporte asistencial, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019.

Es claro que la administración del municipio de Neiva en conocimiento de la grave crisis social y económica suscitada por la Pandemia y las duras medidas adoptadas para contener su expansión, desde el inicio de la emergencia ha desplegado las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para contrarrestar los efectos negativos en la población más vulnerable de la localidad.

La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la Urgencia Manifiesta como una modalidad de contratación directa. Ley 1150 de 2007 Artículo 2; Numeral 4; Contratación Directa. Literal A; Urgencia Manifiesta. Se trata de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o cualquiera de las otras modalidades de contratación. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratista.

Las situaciones que motivaron la declaración de urgencia manifiesta pueden considerarse como una calamidad pública, ya que se originaron en hechos naturales y humanos que derivaron en situaciones graves para la comunidad y para el servicio público, que amenazaba con paralizarse, tal cual sucedió, con la Pandemia a nivel mundial, por el virus COVID-19, lo anterior al tenor del numeral 5 y 8 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012.

Que la Administración Municipal, con el fin de atender la situación de emergencia decretada a nivel nacional, y en atención a la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID-19" hasta el 30 de mayo de 2020, expidió el Decreto Municipal No 305 del 2020, por el cual se declaró la emergencia sanitaria en el Municipio de Neiva, así mismo el Decreto No 306 de 2020, "declaro la calamidad pública" así como el Decreto 0308 del 16 de marzo de 2020 emitido por la Alcaldía de Neiva mediante la cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio. Que el Decreto Nacional 440 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19" estableció en su artículo 7 la Contratación de Urgencia.

Que los presentes documentos y actuaciones administrativas se someten al principio de publicidad y transparencia siendo publicadas en forma debida en la Página Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Que mediante Estudio Previo suscrito por el gerente integral para la contingencia, WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACIAS, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual se firmo el Contrato de Compraventa No. 836 de fecha 30 de Junio de 2020 por medio de la Oficina de contratación del Municipio de Neiva en donde adquirió el tres (3) vehículos camioneta y carrocería de ambulancia, placa en tramite por parte de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, servicio publico y el cual se relacionan a continuación;

 	RESOLUCIÓN 0061 -	
	FOR-GCOM-08	
	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016	

CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	VIN
Chasis Cabinado	CHEVROLET	DMAX	2020	Blanco Niebla	UG5860	8LBETF2W3L0002377	8LBETF2W3L0002377
Chasis Cabinado	CHEVROLET	DMAX	2020	Blanco Niebla	UG5866	8LBETF2W4L0002386	8LBETF2W4L0002386
Chasis Cabinado	CHEVROLET	DMAX	2020	Blanco Niebla	UG5872	8LBETF2W8L0002374	8LBETF2W8L0002374

Qué conforme a lo anterior, es preciso asignar y transferir los aludidos vehículos a la empresa social del Estado Carmen Emilia Ospina de la ciudad de Neiva, con el propósito de cumplir los fines previstos en la constitución, la ley, y el presente acto administrativo, fundado en los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiaridad.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar y transferir el dominio de los vehículos con placas en trámite a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, servicio público el cual se relacionan a continuación;

CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	VIN
Chasis Cabinado	CHEVROLET	DMAX	2020	Blanco Niebla	UG5860	8LBETF2W3L0002377	8LBETF2W3L0002377
Chasis Cabinado	CHEVROLET	DMAX	2020	Blanco Niebla	UG5866	8LBETF2W4L0002386	8LBETF2W4L0002386
Chasis Cabinado	CHEVROLET	DMAX	2020	Blanco Niebla	UG5872	8LBETF2W8L0002374	8LBETF2W8L0002374

Artículo 2. Concepto del traslado del dominio. Los tres (3) vehículos aquí transferidos serán destinados a prestar los servicios como ambulancias para el traslado asistencial básico (TAB) Y actividades propias de la ESE Carmen Emilia Ospina del municipio de Neiva — Huila.

Artículo 3. Requisitos para la entrega. El Municipio de Neiva hará la entrega mediante acta de Almacén Municipal de los vehículos a la ESE Carmen Emilia Ospina, en cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva el día **10 JUL 2020**

GORKY MUÑOZ CALDERON
Alcalde de Neiva.

HERNAN MAURICIO PAREDES RIAÑO
Secretario Jurídico Municipal.

JOSE JOAQUIN CUERVO POLANIA.
Asesor Jurídico Externo.

JOSE WILLIAN SANCHEZ PLAZAS.
Asesor Jurídico Externo.

HECTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS
Asesor Jurídico Externo.



OFICIO

FOR-GCOM-03

Versión: 01

Vigente desde:
Enero 20 de 2020

D.A. 0172

Neiva, Julio 16 de 2020

Doctora
LINA MARÍA RIVAS DUSSÁN
Secretaria de Salud
ALCALDÍA DE NEIVA
Ciudad

Cordial saludo,

Ref. SOLICITUD

Comendidamente me permito solicitar la posibilidad para asignación de un funcionario adscrito a su Secretaría en el acompañamiento y recibo de elementos médicos estipulados en el contrato de compraventa No. 836 del 30 de mayo de 2020.

Atentamente,

WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACÍAS
Asesor de Despacho

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 02 Vigente desde: Enero 20 de 2020

REGISTRO FOTOGRAFICO CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 836 DEL 30/06/2020 ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.



ESTRATEGIA & DEFENSA

REGISTRO FOTOGRAFICO



Dirección Oficina Principal: Carrera 14 A # 101-11 Oficina 602 Bogotá – Colombia

Teléfonos: (+571) 8053770 – 3228939457

Email: contacto@estrategiaydefensa.com



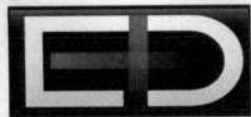
ESTRATEGIA & DEFENSA®



Dirección Oficina Principal: Carrera 14 A # 101-11 Oficina 602 Bogotá – Colombia

Teléfonos: (+571) 8053770 – 3228939457

Email: contacto@estrategiaydefensa.com



ESTRATEGIA & DEFENSA



Dirección Oficina Principal: Carrera 14 A # 101-11 Oficina 602 Bogotá – Colombia
Teléfonos: (+571) 8053770 – 3228939457
Email: contacto@estrategiaydefensa.com



ESTRATEGIA & DEFENSA



Dirección Oficina Principal: Carrera 14 A # 101-11 Oficina 602 Bogotá – Colombia

Teléfonos: (+571) 8053770 – 3228939457

Email: contacto@estrategiaydefensa.com



ESTRATEGIA & DEFENSA



Dirección Oficina Principal: Carrera 14 A # 101-11 Oficina 602 Bogotá – Colombia

Teléfonos: (+571) 8053770 – 3228939457

Email: contacto@estrategiaydefensa.com



ESTRATEGIA & DEFENSA



Dirección Oficina Principal: Carrera 14 A # 101-11 Oficina 602 Bogotá – Colombia

Teléfonos: (+571) 8053770 – 3228939457

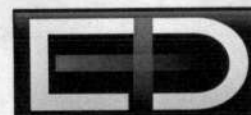
Email: contacto@estrategiaydefensa.com



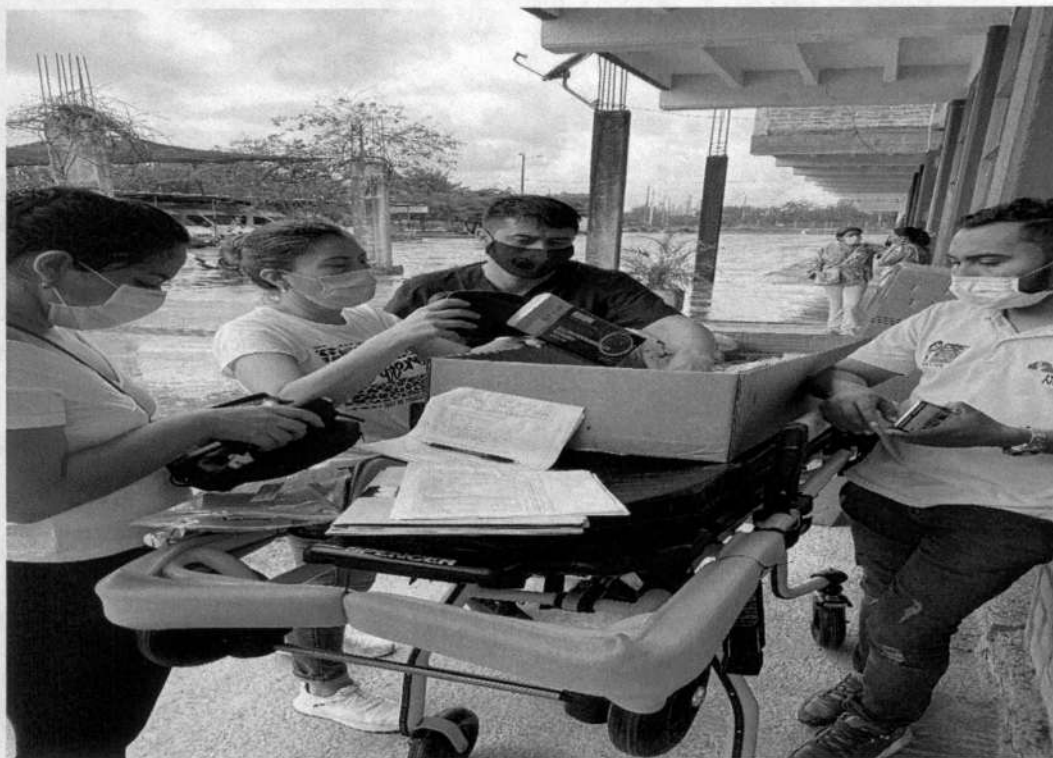
ESTRATEGIA & DEFENSA



Dirección Oficina Principal: Carrera 14 A # 101-11 Oficina 602 Bogotá – Colombia
Teléfonos: (+571) 8053770 – 3228939457
Email: contacto@estrategiaydefensa.com



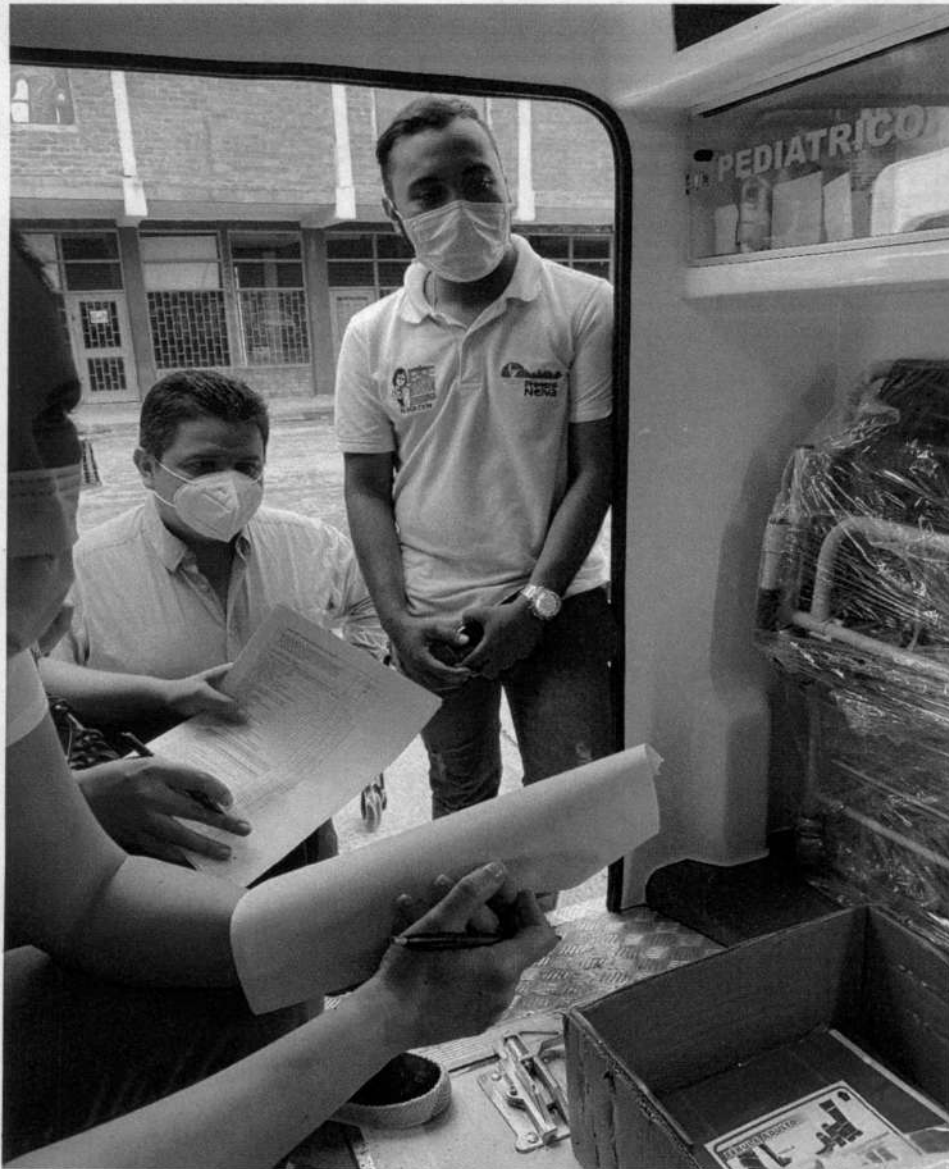
ESTRATEGIA & DEFENSA



Dirección Oficina Principal: Carrera 14 A # 101-11 Oficina 602 Bogotá – Colombia
Teléfonos: (+571) 8053770 – 3228939457
Email: contacto@estrategiaydefensa.com

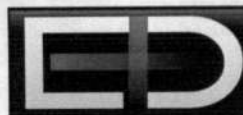


ESTRATEGIA & DEFENSA



Dirección Oficina Principal: Carrera 14 A # 101-11 Oficina 602 Bogotá – Colombia
Teléfonos: (+571) 8053770 – 3228939457
Email: contacto@estrategiaydefensa.com





ESTRATEGIA & DEFENSA



Dirección Oficina Principal: Carrera 14 A # 101-11 Oficina 602 Bogotá – Colombia
Teléfonos: (+571) 8053770 – 3228939457
Email: contacto@estrategiaydefensa.com

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 02
		Vigente desde: Enero 20 de 2020

EL SUSCRITO ASESOR DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE NEIVA

CERTIFICA:

Que, **LA EMPRESA ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.**, identificado con la Nit 900327235 - 3 Representada legalmente por **DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80.058.7 expedida en Bogotá D.C., ejecutó a satisfacción el Contrato de Compraventa N° 836 del 30 de Junio de 2020.

OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA".
CONTRATISTA:	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S. NIT: 900327235-3 R.L. DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO C.C. 80.058.776 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 570'000.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL).
FECHA ACTA DE INICIO:	03 DE JULIO DE 2020



 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 02
		Vigente desde: Enero 20 de 2020

1. Carrocería del vehículo

1.1. La carrocería del vehículo cuenta con:

1.2. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.

1.3. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.

1.4. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.

1.5. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.

1.6. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.

1.7. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y LA ALCALDIA DE NEIVA** con el logo **PRIMERO NEIVA**, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio: "**NEIVA - HUILA**".

1.8. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

1 El vehículo cuenta con:

2.1. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces tipo LED) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.

2.2. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.

3.3. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

3.4. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

3. Interior del vehículo Cuenta con:

3.1. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.

3.2. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.

3.3. Silla del acompañante y silla del personal auxiliar, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.

3.4. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.

3.5. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 02
		Vigente desde: Enero 20 de 2020

3.6. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente tipo acrílico, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.

3.7. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.

3.8. Entrepapeños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.

3.9. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.

3.10. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.

3.11. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.

3.12. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.

3.13. Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente

4. Sistema sonoro y Comunicaciones Cuenta con:

4.1. Sirena como sistema principal de alerta.

4.2. Parlante de 100 vatios de potencia para el debido funcionamiento de la sirena.

4.3. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.

5. Sistema eléctrico debe contar con las siguientes especificaciones:

5.2. Mínimo unas baterías con una capacidad mínima total de 100 amperios.

5.4. Un Convertidor de corriente de 12v a 110v tipo sinusoidal eléctrico de 1000 vatios con toma corriente de 60 hertz de corriente alterna. El convertidor de corriente estará instalado en la cabina de conducción, en un sitio debidamente protegido, pero de fácil alcance para su encendido, apagado y mantenimiento.

5.5. una lámpara luz placa de 12 voltios.

6. HERRAMIENTAS Y DOTACIÓN PARA CADA AMBULANCIA

6.1 Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 226 kg. para cada uno de los compartimientos de la ambulancia (conductor y paciente).

6.2 Chaleco reflectivo para la tripulación

6.3 Rueda de repuesto

6.4 Una llave de pernos o cruceta

6.5 Una tijera corta todo

6.6 Un gato y equipo para sustitución de ruedas

6.7 Señales reflectivas de emergencia

6.8 Dos tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas

6.9 Un martillo

6.10 Un juego de cables de iniciación eléctrica para batería

6.11 un juego de Destornilladores (incluye estrella y tipo pala)

6.12 Un alicate

6.13 Una palanca patecabra

6.14 un juego de Llaves de boca fija por 6 unidades

6.15 Un (1) Balde

6.16 Un (1) Cepillo de mano

6.17 Una (1) Escoba

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 02
		Vigente desde: Enero 20 de 2020

- 6.17 Un el) Trapero
- 6.18 Un (1) Maletín para albergar equipo de carretera
- 6.19 Una (1) Llave de expansión.
- 6.20 Un (1) Juego de señales reflectivas de emergencia.
- 6.21 Una (1) Linterna con pilas_
- 6.22 Una (1) Caja de fusibles con 20 unidades.
- 6.23 Una (1) Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
- 6.24 Una (1) Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
- 6.25 Un (1) Martillo metálico tipo bola de 250 gramos

1. AIRE ACONDICIONADO

Nota Este vehículo cuenta con su aire original de fábrica que viene instalado en la parte delantera.

8:1 Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras

9 ESTÁNDAR DE DOTACIÓN PARA CADA AMBULANCIA QUE SE ADQUIERE

1. Un Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
2. Fonendoscopio adulto y pediátrico
3. Tensiómetro adulto y pediátrico.
4. Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).
5. Aspirador nasal manual.
6. Glucómetro.
7. Torniquetes para el control de hemorragias.
8. Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
9. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.
10. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.
11. .Atril porta suero de dos ganchos.
12. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.
13. .Pinzas de Magill.
14. Tijeras de material o corta todo.
15. Riñonera.
16. Pato para mujeres.
17. Pato para hombres.
18. Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
19. Manta térmica aluminizada.
20. Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
21. Oxígeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.
22. Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
23. Resucitador pulmonar manual.
24. Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 02
		Vigente desde: Enero 20 de 2020

25. Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con:
26. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador
27. Presión no invasiva
28. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo
29. Un (1) Regulador precalibrado con manómetro
30. Un (1) flujómetro con acople rápido y su respectiva manguera para el oxígeno medicinal de 3m3.
31. Una (1) Llave boca fija de 1 1/8 para cambio de cilindro de oxígeno.
32. Dos (2) Contenedores (basureras) para la clasificación y segregación de los residuos generados (Roja y Verde).
33. Un (1) Recipiente (Guardián) debidamente rotulado para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.

La empresa a la cual se adjudique el equipo se comprometerá a brindar, al momento de la entrega lo siguiente:

- Debe entregar hoja de vida del equipo Biomédicos y la ficha técnica del equipo biomédico que entrega
- Para el caso de los equipos biomédicos debe entregar el Certificado de garantía por escrito mínima de doce meses, cronograma de mantenimiento durante la garantía.
- Certificado de calibración de los equipos sujetos a control metrológico, según la normatividad vigente.
- Entregar el nombre de la Empresa o del ingeniero o ingenieros que realicen el mantenimiento de los equipos biomédicos.
- Brindar un entrenamiento de mantenimiento y reparación después de la entrega, al personal técnico de Biomédica que tendrá a su cargo el mantenimiento y reparación del equipo después de la garantía.
- Garantizar en forma adecuada y oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos durante los doce meses, con visitas de mantenimiento según ficha técnica de los equipos durante el periodo de la garantía.
- Certificación emitida por el fabricante de que el equipo es nuevo y no reconstruido.
- Entregar Un (1) ejemplar del manual de operación y funcionamiento en español.
- Entregar Un (1) ejemplar de manual de servicio técnico, debe incluir lista de partes, diagramas eléctricos y electrónicos.
- Entregar Registros de importación en los casos de equipos que aplique.
- Registro INVIMA del equipo y/o permiso de comercialización de los equipos que así lo determine la normatividad colombiana

FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO:	27 DE JULIO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE JULIO DE 2020
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN:	27 DE JULIO DE 2020

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a).

Dada en Neiva, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de 2020.

WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACÍAS
Asesor de Despacho Alcalde de Neiva
Supervisor